



BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA ÉPOCA

30 SEPTIEMBRE 1913

Núm. 27.

MADRID



Sumario del número 27.

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el tercer trimestre de 1913.

Informes de las Secciones.— *Sección de Arquitectura:* Informe sobre el expediente de modificación del plano de ensanche de Valencia (ponente, Excmo. Sr. D. Luis de Landeche).— Informe acerca de los proyectos presentados al Concurso abierto para construcción de una Casa de Correos en Valencia (ponentes, Excmos. Sres. D. Fernando Arbós y D. José López Sallaberry).—Informe sobre concesión de la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. Vicente Lampérez y Romea (ponente, Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova).—Expediente incoado por la «Sociedad de Tranvías del Este de Madrid» en solicitud de que se supriman determinados trozos de las calles de Magallanes, Escosura y Meléndez Valdés (ponente, Excmo. Sr. D. José López Sallaberry).—Expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia para la modificación del plano de ensanche de aquella capital en el sentido de que quede subsistente la calle de Buenos Aires (ponente, Excelentísimo Sr. D. Luis de Landeche).—Informe sobre el recurso entablado por D. Francisco Setuain y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, denegando el pago de terrenos destinados á las calles de Alenza y María de Guzmán (ponente, Excmo. Sr. D. Fernando Arbós).

Comisión Central de Monumentos: Informe sobre declaración de Monumento nacional de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares (ponente, Excelentísimo Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas).—Castillo de Montealegre: conveniencia de su adquisición por el Estado (ponente, Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova).

Comisión especial: Informe sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. José Artal (ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido).—Informe acerca de los bocetos de vidrieras de colores para los seis ventanales que, á expensas de D. Agustín de Soto y Martínez, han de construirse y colocarse en el crucero de la Catedral de Burgos (ponente, Sr. D. Marceliano Santa María).—Tratado de sastrería. Método de corte. Trazado y descripción de toda clase de prendas para paisanos, militares, eclesiásticos y señoras. Enseñanza al alcance de todos, por T. Brun (ponente, Ilustrísimo Sr. D. José Ramón Mélida).

Personal.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 30 de Septiembre de 1913. Año VII.—Núm. 27.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1913

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe relativo á un cuadro en plata repujada que representa
El Descendimiento.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del *Himno á la Independencia*, por D. José Gálvez Ruiz.

Idem acerca de las modificaciones propuestas por el Jurado del Concurso Musical correspondiente al año próximo pasado en la Reglamentación de los Concursos musicales.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe relativo á la obra titulada *Tratado de Sastrería*, por T. Brun.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati.*

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCION DE ARQUITECTURA

INFORME

sobre el expediente de modificación del plano de ensanche de Valencia.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En el expediente sobre modificación del plano de ensanche de la ciudad de Valencia, remitido por V. E. en cumplimiento de la Real orden de Gobernación de 19 de Marzo del corriente año, para informe de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, consta que en 5 de Enero de 1912 solicitó del Ayuntamiento de aquella capital D. Manuel García Sierra licencia para construir una casa para D. Francisco J. Goerlich, con fachada á la calle de Nador; que el señor Arquitecto Municipal informó, en 20 de Marzo de 1912, afirmando que la calle de Nador no estaba incluida en el plano de ensanche y que dicha calle fué proyectada por los propietarios interesados, acordando el Ayuntamiento solicitar la construcción de dicha calle con el ancho de diez metros y cediendo los propietarios todos los terrenos que forman dicha calle de Nador, y que antes de concederse la licencia que se solicita, era preciso que la calle de que se trata fuese aprobada en definitiva.

El señor Jefe de Sección opinó, en vista del informe transcrito, se desestimase la licencia, pero la Comisión de Ensanche acordó pasar el expediente á la Ponencia designada por el Ayuntamiento para conocer de los asuntos análogos.

Esta ponencia estimó necesario, para dar vida legal á la citada calle de Nador, estudiar la disposición en que deberán quedar las dos manzanas en que quede dividida la manzana del proyecto de ensanche, para que las nuevas cuenten con los patios centrales que les correspondan. Acordado por la Comisión y ordenado así por el señor Alcalde, el Arquitecto Municipal redactó el plano de la calle de Nador y de los patios centrales resultantes, informando que, á su juicio, puede subsistir dicha calle en el trayecto comprendido entre los números 118 y 125 del plano del ensanche.

El Oficial del Negociado correspondiente certifica, en 11 de Junio de 1912, que D. Francisco G. Goerlich y doña Agapita Sancho Cachés hicieron cesión gratuita de los terrenos de la calle de Nador al Ayuntamiento de Valencia, habiéndose hecho la inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad.

Con estos antecedentes, la Comisión de Ensanche propuso, y así lo acordó el Ayuntamiento: primero, modificar el plano del ensanche en el sentido de dejar subsistente la calle de Nador con el ancho que actualmente tiene y dejando dividida en dos la manzana con arreglo al plano levantado por el señor Arquitecto; segundo, cumplir lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892, abriendo el juicio contradictorio correspondiente, y tercero, la remisión, después del plazo anterior y resueltas que sean las reclamaciones, á la aprobación superior, sin perjuicio de que el Ayuntamiento autorice las construcciones que se soliciten, si bien quedando los propietarios atendidos á lo que la Superioridad resuelva, sin derecho á indemnizaciones.

Cumplido el acuerdo segundo, se hace constar en el expediente, que en el plazo concedido no se formuló ninguna reclamación y pasó el mismo al señor Gobernador de la provincia para su remisión á la Superioridad, y en 19 de Marzo del año actual se dictó, por el Ministerio de la Gobernación, la Real orden á que al comienzo de este informe se hace referencia.

La apertura de la calle de que se trata no altera en nada el

plano general del ensanche aprobado para la ciudad de Valencia, y afecta tan sólo á la disposición de la manzana comprendida entre las calles 108, 118, 109 y 125. Estudiando el resultado que en la manzana se obtiene, se ve desde luego en el plano que la comunicación entre las calles 118 y 125 queda facilitada, que el ancho de diez metros que la calle ha de tener es suficiente para dar ventilación y luces á las casas que se construyan, y que los patios interiores resultantes en las nuevas manzanas tienen un ancho mínimo de 13 metros. La superficie total sin edificaciones que en el plano aprobado se exigía era de 1.800 metros cuadrados, y con el trazado de la calle proyectada quedarán sin construir, además de la calle misma, que mide 780 metros cuadrados, el patio central entre las calles 118, 109, 125, que mide 540 metros cuadrados y el comprendido dentro de la manzana 118, 108 y 125, cuya superficie es de 820 metros cuadrados, en junto unos 2.140 metros cuadrados; es decir, que la superficie no edificada se aumenta en un 17 por 100, con lo cual van ganando las condiciones higiénicas de la población.

Como, por otra parte, el Ayuntamiento es ya propietario de los terrenos que ha de ocupar la calle y está conforme en su apertura, que por nadie ha sido combatida, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene la honra de manifestar á V. E. que puede ser concedida la modificación que se solicita, é incluida en el plano de ensanche la calle de Nador, entre los números 118 y 125, con el ancho de diez metros, y obligándose á no ocupar con edificaciones los patios centrales señalados con líneas de trazos negros en el plano del señor Arquitecto Municipal de 27 de Junio de 1912.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.

INFORME

acerca de los proyectos presentados al Concurso abierto para construcción de una Casa de Correos en Valencia.

Ponentes: EXCMOS. SRES. D. FERNANDO ARBÓS Y D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Recibidos en esta Real Academia de Bellas Artes, en Enero último, los documentos y antecedentes que la Sección de Arquitectura de la misma juzgó indispensable tener á la vista antes de informar acerca de los proyectos presentados al Concurso abierto para la construcción de una Casa de Correos en Valencia, y remitidos á la mencionada Sección, después de un examen minucioso de los proyectos y de los documentos todos que á dicho Concurso se refieren, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 5 de Junio de 1912, tiene la honra de exponer:

Que el expediente consta de los documentos siguientes:

- 1.º Ejemplar impreso de las bases del programa para el Concurso de proyectos del edificio mencionado.
- 2.º Copia librada por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia en 4 de Mayo de 1912, de las actas de todas las sesiones que celebró el Jurado para la elección de los proyectos.
- 3.º Anteproyecto presentado por D. Francisco Borrás.
- 4.º Proyecto presentado por el mismo.
- 5.º Anteproyecto de D. Francisco Azorín.
- 6.º Proyecto del mismo.
- 7.º Anteproyecto de D. Leopoldo José Ulled.
- 8.º Proyecto del mismo.
- 9.º Anteproyecto de D. Miguel Angel Navarro.
10. Proyecto del mismo.

11. Instancias que en 27 de Marzo elevó al Ministerio de la Gobernación el concursante D. Francisco Borrás y Soler.

Prescindiendo por el momento de las bases del programa, de las que ya nos ocuparemos más tarde, por la copia que el Secretario del Ayuntamiento de Valencia ha librado de las actas de las sesiones celebradas por el Jurado, se viene en conocimiento de que en la primera, que tuvo lugar el 27 de Septiembre de 1911, se constituyó el Jurado calificador, compuesto en la forma que previene el art. 11 de las citadas bases del programa, designando una Ponencia de cuatro Arquitectos y los Jefes de Correos y Telégrafos, para examinar los anteproyectos presentados y formular el correspondiente dictamen. En la segunda sesión, celebrada el 11 de Octubre, se dió lectura del dictamen emitido por la Ponencia, según el cual, en el plazo fijado por la convocatoria se presentaron siete anteproyectos, de cuyo estudio resultó: que todos ellos adolecían del defecto de falta de luz directa y acertada disposición en las principales dependencias del proyectado edificio, por tener que luchar con las deficiencias del solar elegido, tanto por su pequeña superficie como por estar adosado en la mitad de su perímetro á propiedades particulares, lo que impedía el que por esas líneas de su contorno pudiera tener la construcción proyectada luces y vistas directas.

A pesar de reconocer estas graves deficiencias, la Ponencia, después de aquilatar el mérito y condiciones de cada uno de los anteproyectos examinados, y de acuerdo con lo que determina el art. 12 del programa del Concurso, estimó que procedía proponer, á los efectos del documento referido, los trabajos señalados con los números 6, 4, 7 y 1, que resultaron pertenecer á los Arquitectos Sres. Navarro, Azorín, Ulled y Borrás, respectivamente, los cuales deberían tener presente al desarrollar el anteproyecto:

Primero. Que la llamada Sala de Dirección en el programa, no era un despacho de mayores ó menores dimensiones, sino la dependencia más importante del servicio de Correos, por lo que debía ser un local de 250 metros cuadrados como minimum, situado precisamente en planta baja, con bastante luz y entrada fácil y directa desde el exterior.

Segundo. Que contigua á esa dependencia, y con luz también

amplia y directa, debía situarse la Cartería, local destinado á la recogida por los carteros de las cartas y paquetes que á cada uno correspondía repartir, y que sus condiciones debían ser las determinadas en las bases del Concurso.

Tercero. Que la estancia para carteros era local donde éstos deben esperar su entrada en la Administración, por lo que era necesario que contara con un guardarropa, armario para carteras, etcétera, debiendo situarle contiguo á la Cartería ó en fácil comunicación con ella.

Cuarto. Que la sala de aparatos telegráficos, la más importante de este servicio, debía tener las condiciones impuestas en el programa y abundante luz, á ser posible de costado, para la mejor colocación y funcionamiento de los aparatos.

Quinto. Que debían presentarse estudios completos de los sistemas de ventilación adoptados, y cálculos y detalles constructivos y decorativos que justificasen los procedimientos elegidos para cubrir grandes vanos, resistir cargas, etc.

Sexto. Que la Ponencia recomendaba el exacto cumplimiento del primer párrafo del art. 3.º de las bases del Concurso, en la imposibilidad de establecer escalinatas ni resaltos fuera de la alineación oficial.

Séptimo. Que asimismo recomendaba el estudio de la torre del servicio de telégrafos, en armonía con el carácter monumental del edificio; y

Octavo. Que dentro de la disposición y sistema constructivo adoptado, se dispusieran los vanos de luz lo más amplio posible para obtener la diafanidad que exigía la índole del edificio proyectado.

Esta Ponencia fué aprobada por unanimidad.

La tercera sesión, celebrada el 17 de Octubre, sólo tuvo por objeto discutir si debía accederse á que los concursantes retirasen del Ayuntamiento los anteproyectos elegidos, por serles necesario tenerlos á la vista para formular el proyecto definitivo, acordando que se les autorizara para sacar copias, prohibiendo en absoluto que se retiraran del Ayuntamiento dichos trabajos.

En la sesión de 11 de Enero de 1912, el Jurado acordó que se expusieran al público los cuatro proyectos definitivos presentados,

por un plazo de ocho días, terminados los cuales quedarían á disposición de los señores Vocales del Jurado para su examen y estudio.

En la sesión de 15 de Marzo, el Presidente del Jurado, el señor Alcalde, sometió á la deliberación de aquél si se admitían los cuatro proyectos presentados, y el Jurado así lo acordó, por entender que estaba prejuzgado ese extremo, desde el momento en que se habían expuesto al público.

Abierta discusión sobre lo procedente, como resultado del examen de los proyectos definitivos, se expusieron distintas opiniones por todos los Vocales del Jurado, entendiéndose por algunos, que debiera declararse desierto y abrir nuevo Concurso, concediendo un plazo más amplio para el desarrollo de los anteproyectos; otros, aunque conformes en principio con ese criterio, iniciaron opiniones favorables á determinados proyectos; otro Vocal manifestó, que después de elegir cuatro anteproyectos de los siete presentados, y de exponer los cuatro proyectos definitivos al público, produciría muy mal efecto declarar desierto el Concurso, y entendía que debía elegirse uno determinado, que con ciertas modificaciones, resultaría aceptable; un Vocal Arquitecto, después de estudiar los cuatro proyectos, los numeró por orden de méritos, haciendo notar que, á excepción del que coloca en el número uno, los demás no presentaban cálculos de ningún género; otro Vocal Arquitecto se inclina á declarar desierto el Concurso, por las deficiencias de los proyectos, que procedían, á su juicio, de las malas condiciones del solar, cuya ampliación sería muy conveniente; otro señor Vocal contesta y asegura, que si Valencia había de tener Casa de Correos, habría de ser en el solar elegido, puesto que el Ayuntamiento carecía de recursos para hacer nuevos dispendios, y el Estado tampoco estaba conforme en aumentar la subvención; finalmente, otro señor Vocal estima que no son tan deficientes los proyectos presentados, y propone que se elija el que reúna mejores condiciones, exigiendo el Jurado á su autor que introduzca las modificaciones convenientes para mejorar su distribución.

El señor Presidente, después de esta laboriosa discusión, dió el punto por suficientemente discutido, y presentó una proposición para que se votara, en primer término, si había proyectos elegi-

bles ó se declaraba desierto el Concurso, y se acordó por seis votos contra tres la elección del proyecto.

En vista de este resultado, se procedió á la clasificación de los proyectos, eliminando, por unanimidad, el del Sr. Azorín y el del Sr. Borrás para el primer premio, y por mayoría el del Sr. Navarro, concediéndose, por lo tanto, el premio al proyecto del señor Ulled, con un solo voto en contra.

Después, y por unanimidad, se adjudicó el primer *accessit* al proyecto de D. Miguel Angel Navarro, y el segundo al de don Francisco Borrás.

El Jurado acordó también que el proyecto elegido del Sr. Ulled habría de someterse á las siguientes modificaciones:

Planta de sótanos.—Trasladar la Cartería y sus dependencias á fachada, para que reciban luces directas, y variar la estancia de carteros á luces interiores, cuidando de que la Cartería continúe con fácil acceso á la sala de Dirección.

Dar entrada fácil y directa desde la calle al almacén de hilos y herramientas de telégrafos, en atención á que ha de servir para el almacenaje de postes telegráficos; reducir, en consecuencia de esta modificación, las dimensiones del almacén de material de estación, del cuarto de pilas y acumuladores y del depósito de rollos usados, á fin de que la entrada al almacén general pueda efectuarse por uno de los huecos de fachada á la plaza de Emilio Castelar.

Planta baja.—Reducir las dimensiones del Hall para dar más amplitud á todas las dependencias del servicio de Correos, en sus relaciones con el público, especialmente las de giro postal, y conseguir al mismo tiempo que los casilleros americanos se sitúen cerca de las mesas de apartado.

Disponer los buzones de modo que comuniquen directamente con la Sala de Dirección.

Dar á la sala de aparatos telegráficos más luz directa, aunque sea preciso trasladar las dependencias de contabilidad, cierre y distribución, que deben situarse en el Hall, para que estén en contacto con el público.

Facilitar la carga y descarga de la sala de Dirección por la entrada de carruajes de la calle de Alfredo Calderón, y dar en-

trada también por ella en los sótanos á la oficina de paquetes postales.

Y por último, dar toda la amplitud posible á las lumbreras, para obtener más luz en toda la planta correspondiente, y en especial al salón de Cartería.

Aprobada esta Ponencia, y remitido el expediente con todos los documentos al Ministerio de la Gobernación, el excelentísimo señor Ministro, por Real orden de 5 de Junio de 1912, dispuso que se sometieran al juicio crítico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los cuatro proyectos presentados por los Arquitectos D. Francisco Borrás Soler, de Madrid; D. Francisco Azorín Izquierdo, de Málaga; D. Miguel Angel Navarro, de Zaragoza, y D. Leopoldo José Ulled, de Madrid, proyecto este último que fué declarado aceptable por el Jurado, á los efectos del art. 16 del programa del Concurso, significando la necesidad de que la Real Academia practicara el estudio, y la conveniencia de que se concretara en el informe si todos ó alguno de los cuatro proyectos mencionados responde al objetivo que motivó el Concurso, el orden de preferencia que por razón de su mérito corresponde á tales proyectos y las modificaciones que en los que estime aceptables deban introducirse para que llenen cumplidamente su finalidad.

Pasados á la Sección de Arquitectura de la Real Academia estos documentos, recibió un escrito, firmado por el Sr. D. Francisco Borrás Soler, en el que se consignaban hechos y apreciaciones, de los que no podía juzgar la Sección de Arquitectura con los documentos sometidos á su examen; en vista de lo cual, y de que faltaban planos y otros antecedentes necesarios para formar juicio y conocer el alcance del informe que se la pedía, elevó una consulta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Noviembre último, interesando la remisión de los documentos y antecedentes que faltaban, los que llegaron á la Real Academia el 2 de Enero del corriente año, pasando á la Sección de Arquitectura á mediados del mismo mes.

Desde esta fecha, la Sección de Arquitectura ha hecho un estudio minucioso de los cuatro proyectos sometidos á su examen, consignando en los cuatro cuadros adjuntos el resultado obtenido, al

que se ha dado esta forma, por entender que es la que con más claridad puede poner de manifiesto el mayor ó menor acierto logrado por los concursantes, y si se han ajustado ó no á las bases del programa aprobado para el Concurso.

Siendo cuatro las plantas de que ha de constar el edificio de Casa de Correos y Telégrafos, el estudio comparativo se ha dividido en cuatro cuadros, uno para cada planta, y cada cuadro en cuatro casillas; la primera para consignar las prescripciones del programa, y las tres restantes para los tres proyectos elegidos por el Jurado, en las que se detallan las condiciones de las dependencias de cada uno de ellos.

Mucho lamenta la Sección tener que intervenir en estos momentos en un asunto tramitado y juzgado legalmente. La lectura de cuanto antecede basta para comprender la dificultad que surge, por causas que hubieran sido fácilmente subsanables en un principio, y que hoy resultan difíciles de armonizar con los intereses del Estado, los de Valencia y los de los concursantes, que con el mejor deseo acudieron al Concurso convocado para la ejecución de un proyecto, cuya importancia no es preciso encarecer.

Del estudio de los proyectos presentados se deduce, que sus autores no han podido satisfacer debidamente las necesidades impuestas en el programa. El solar elegido, ni por su capacidad ni por su forma debió aceptarse para la construcción de un edificio público, y, sobre todo, para un edificio de la índole del que nos ocupa, que necesita establecer en sus dos primeras plantas una serie de dependencias de muy grandes dimensiones y de condiciones de luz y ventilación especiales.

En otros edificios públicos pueden dividirse los servicios con más proporcionalidad, pero en éste, la planta baja y entresuelo, mal designadas en el programa planta de sótanos y baja noble, son las que deben contener la mayoría de las dependencias, algunas de las cuales han de tener 100, 200 y 400 metros de superficie, según se consigna en las bases del programa.

Pretender que tales servicios queden en perfectas condiciones en un solar que sólo tiene dos líneas de fachada, y que carece de vistas y luces en la mitad de su perímetro, es problema casi imposible, mucho más si se prescribe que la primera planta utilizable

ha de ser la de *sótanos*, que el programa mismo reconoce no debiera utilizarse, puesto que las humedades y condiciones especiales del clima de Valencia pueden ser motivo de que las habitaciones del portero resulten inhabitables, por lo que se deja en libertad á los concursantes para que las trasladen á otro piso, á pesar de que en el programa se establecen en el sótano.

Si en la planta primera no deben establecerse las habitaciones del portero, tampoco deben situarse otras varias dependencias de las que figuran en el programa, por la misma causa, y hubiese sido más conveniente suprimir la palabra *sótanos*, sustituyéndola por la de *planta baja*, de una altura moderada, para que la del entresuelo no resultara excesivamente elevada de la rasante.

En el entresuelo, que según el programa es planta baja noble, deben establecerse la llamada sala de Dirección, conocida en el servicio con el nombre de sala de batalla, con una superficie de 250 metros cuadrados; el gran Hall público, que debe medir 400 metros cuadrados; la Cartería, á la que se le asignan otros 400 metros cuadrados; la estancia de carteros, de 80 metros cuadrados, y la sala de aparatos con 400 metros cuadrados. Estas cinco dependencias, por sí sólo, superfician 1.570 metros cuadrados, y como la superficie del solar es de 2.122, restan 592 metros cuadrados, en los que hay que establecer 35 dependencias, que resultarían á 16 metros cuadrados, sin contar los patios, las escaleras, galerías, W. C., lavabos, guardarropas, ascensores y gruesos de muros, con lo que claramente queda demostrado la imposibilidad de dejar cumplido el programa.

En la planta principal, el programa armoniza con el terreno, y por eso precisamente es la que está mejor estudiada en los proyectos, y la planta segunda se destina exclusivamente á las habitaciones del Jefe de Correos y el de Telégrafos, y otras cuatro habitaciones para dos porteros y dos ordenanzas, resultando un absurdo económico el construir 2.122 metros cuadrados para ese solo objeto.

Se ve, pues, que ni en la redacción del programa ni en las modificaciones introducidas por el Jurado ha presidido el mayor acierto. Con la designación de las plantas, se ha dado lugar á que los concursantes proyecten una planta de sótanos que care-

cen de luz y ventilación, que aunque el clima del lugar elegido para la construcción del edificio fuera seco y de cielo despejado, resultaría muy deficiente, pero que dado el clima de Valencia, difícilmente podría utilizarse; por designar á la sala de batalla, sala de Dirección y despacho para el Jefe de la misma, se ha producido la natural confusión en los concursantes, habiendo alguno que ha supuesto que con 20 metros cuadrados tenía suficiente superficie esa dependencia; por agrupar en la planta baja noble un número de servicios que exigía doble superficie de la que mide el solar, los autores de los proyectos premiados, ante la imposibilidad de cumplir el programa, han tenido que repartirla entre esta planta y la de sótanos; por exigir una planta segunda, se han creído obligados los concurrentes al Concurso á elevar el edificio en general, dándole una altura excesiva, cuando con unos simples pabellones habrían satisfecho cumplidamente el servicio que han de prestar, con más utilidad y conveniencia para los que hayan de ocupar las habitaciones proyectadas, y con una gran economía en el presupuesto, que les hubiera permitido elevar la planta de sótanos y reducir el gasto total del edificio; finalmente, por la mala elección del solar, las plantas de sótanos y baja carecen de luz y ventilación convenientes, y este defecto, que por fuerza habían de tener todos los proyectos, difícil será de solucionar.

El criterio de la Sección, consecuencia de los hechos que anteceden, sería claro y terminante si los proyectos que examina no estuvieran ya juzgados; pero la Sección entiende que no debe prescindirse de los antecedentes que figuran al principio de este informe, y no puede dejar de recordar que se ha convocado un Concurso público con un programa de bases aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero de 1911 y las complementarias aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en 3 de Abril del mismo año; que en cumplimiento de lo que previenen las bases, terminado el plazo de admisión de anteproyectos, se expusieron al público todos los presentados, designándose el Jurado que había de calificarlos, el cual, aun reconociendo el defecto de falta de luz directa y acertada disposición de las principales dependencias, así como las defi-

ciencias del solar, eligió cuatro anteproyectos, imponiéndoles ciertas prescripciones aclaratorias del programa, con lo cual quedaron aceptados esos anteproyectos, obligándose á los concursantes á su desarrollo y estudio del proyecto definitivo; que después de los trámites fijados en las bases del programa, y previa una amplia discusión, en la que examinaron todos los puntos de vista que debían tomarse en consideración para resolver lo más procedente, se concedió el premio al proyecto del Sr. Ulled, con un solo voto en contra, estimándolo digno de esa calificación el Presidente del Jurado, cuatro Arquitectos de Valencia y los Jefes de Correos y Telégrafos, entendiendo que con las modificaciones ya extractadas en el cuerpo de este dictamen, llenaría satisfactoriamente las necesidades del programa.

Cumplidos todos los requisitos del Concurso, hay que reconocer la fuerza legal que tienen los acuerdos del Jurado y la situación delicadísima en que se encuentra la Academia al intervenir en estos momentos de una manera extemporánea.

Que todos los proyectos tienen deficiencias importantes, se desprende claramente del estudio comparativo que se acompaña, y así lo reconoció el Jurado al juzgar los anteproyectos, primero, y al conceder los premios después; que estas deficiencias obedecen á la defectuosa redacción del programa y á las malas condiciones del solar, queda demostrado anteriormente; que como consecuencia de estos hechos, ninguno de los proyectos, tal cual están redactados, satisface las importantes necesidades de los servicios, es evidente, y por lo tanto, esta Sección no puede aconsejar que se construya ninguno de ellos tal y como se representan en los planos, por la seguridad que tiene de que resultarían infructuosos los sacrificios pecuniarios que el Estado y el Ayuntamiento de Valencia se imponen para dotar á esa hermosa capital de un servicio importantísimo que necesita, pues si bien los esfuerzos realizados por los concursantes son muy laudables y dignos de estimación, éstos se han estrellado ante la imposibilidad de dar solución al problema planteado de desarrollar, en un reducido y poco á propósito espacio, un programa extenso, razón por la cual los proyectos no responden al objetivo que motivó el concurso.

En cuanto al orden de preferencia, que por razón de su mérito corresponde á los proyectos, la Sección debe hacer observar que ese juicio ha sido ya emitido por el Jurado que al efecto se nombró, y que las decisiones de ese Jurado no pueden, en manera alguna, ser alteradas, cualquiera que fuese la importancia de los que opinen de modo diferente; pero en el caso actual, la Sección de Arquitectura se complace en manifestar que, prescindiendo de las deficiencias apuntadas anteriormente, se halla conforme con la clasificación que hizo el Jurado, y entiende que el del Sr. Ulled es el mejor trazado.

Se pide también á la Academia que indique las modificaciones que en los proyectos aceptables pudieran introducirse para que llenen cumplidamente su finalidad, pero la Sección cree que es imposible cumplir debidamente el encargo recibido. Queda dicho, con repetición, que el programa es muy extenso para el solar en que ha de ser desarrollado, y por lo tanto, solamente reduciendo el primero ó aumentando el segundo pudiera hallarse una solución. De reducir el programa no puede entender la Academia, porque desconoce la importancia de los servicios que en el edificio han de encontrar su asiento, y el aumento de superficie sólo puede obtenerse adquiriendo más terreno ó desarrollando en mayor número de plantas los servicios, cosa esta última que la Academia desconoce si pudiera ser aceptable para el buen funcionamiento de los mismos servicios. En uno y otro caso, no bastarían modificaciones de detalle en los proyectos, sino que se haría necesario el estudio de un proyecto totalmente nuevo.

Por lo tanto, esta Sección se cree en el deber de informar:

1.º Que procede respetar el fallo del Jurado y conceder, por lo tanto, el premio al Sr. Ulled, y los *acesits* á los Sres. Navarro y Borrás.

2.º Que procede que el Estado desista de la construcción de los proyectos presentados, indemnizando al Sr. Ulled de los perjuicios que con ese desestimiento se le ocasionan, ya que el premio ofrecido era el de los honorarios correspondientes.

3.º Que procede redactar un nuevo programa y disponer de un solar capaz del programa que se redacte, bien sea suprimiendo en el programa las dependencias que no sean indispensables, re-

duciendo la importancia de las que lo admitan, llevando acaso á otro edificio algunos servicios, como los almacenes de postes y otros materiales, y teniendo también presente, por lo que respecta á habitaciones, lo que prescribe el reciente Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, bien sea aumentándose la extensión del solar, ó distribuyendo los servicios en mayor número de plantas, y procediéndose luego al trazado del proyecto correspondiente.

En cuanto á los escritos del concursante Sr. Borrás, poco ha de decir esta Sección. De lo expuesto puede deducirse la veracidad de alguna de sus afirmaciones; las restantes resultan extemporáneas y de una índole que impide todo comentario.

Tal es el dictamen que la Sección de Arquitectura sometió á la aprobación de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y ésta aprobó en sesión de 12 de Mayo último, elevándolo por su acuerdo á V. E., con devolución del expediente y proyectos remitidos, así como de cuantos documentos referentes á este asunto han sido enviados por distintos Centros á este Cuerpo artístico.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Junio de 1913.

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Planta de sótanos.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el Concurso público convocado por el Ayuntamiento de Valencia.

Bases del programa.	ANTEPROYECTO de D. Leopoldo José Ulled.	ANTEPROYECTO de D. Miguel Angel Navarro.	ANTEPROYECTO de D. Francisco Borrás y Soler.
Habitaciones del portero..... Local para Archivo (100 mts cds). Depósito para impresos..... Sección de Aduanas..... Idem de paquetes postales..... Estancia de Carteros (80 metros)..... Cuarto de sacas (18 metros).....	No las instala en este piso..... CORREOS Está en fachada..... Idem id..... Idem id..... Idem id.—Es reducido..... Irregular, con mala luz.....	Parecen instaladas en esta planta. CORREOS Tiene muy mala luz..... Está en fachada..... Idem id..... Está en fachada..... Con luz á un callejón que crea..... Tiene mala luz.....	No figuran en esta planta. CORREOS Está en fachada. Existe este local. Idem id. Idem id. No existe. Idem id.
TELÉGRAFOS Local para Archivo..... Depósito de impresos..... Id. de rollos usados (25 mts. cds). Cuarto de pilas usadas (80 ms. cds). Almacén de hilos, etc. (400 m. cds). Id. de material de estación (100 m.). Estancia para Ordenanzas.....	TELÉGRAFOS Tiene mala luz..... Idem id.—Es reducido..... Idem id..... Irregular con segundas luces..... Luz cenital y escasa..... En fachada..... Poca luz.....	TELÉGRAFOS Está en fachada..... Idem id..... Idem id..... Idem id..... A un patio interior. Es pequeño..... Muy poca luz..... Con acceso por el Almacén de hilos.	TELÉGRAFOS No existe. No existe. No existe. Con mala luz. Ocupa toda una fachada. Con mala luz. Sin comunicación con el edificio.
SERVICIOS GENERALES Instalación de la caldera..... Depósito de carbón..... Ascensores y montacargas..... W. C., lavabos y urinarios..... Guardarropas..... Habitaciones del guarda almacén.....	SERVICIOS GENERALES En fachada..... Idem id..... Existen locales para la maquinaria Son deficientes..... Hay uno solo..... Tienen tres huecos en fachada.....	SERVICIOS GENERALES En el interior del edificio..... Idem id. con difícil acceso..... Existen locales para la maquinaria. Con mal acceso..... No existe..... No existe.....	SERVICIOS GENERALES Existe este local. Idem id. Idem id. Pocos y con mala luz. Existe local. No existe.
	En esta planta se instala la Cartería debajo del <i>Hall</i> con luz cenital, y además, con acceso por ella, las oficinas de habitación, Cartero mayor y reclamaciones. La altura de esta planta es de tres metros y las ventanas sólo tienen un metro.	En esta planta se instala la Cartería. La altura de esta planta es de tres metros veinticinco centímetros, y la altura de las ventanas es de un metro.	En esta planta se instala la sala de Dirección con luz cenital por el piso del <i>Hall</i> , é inmediato á ella debe ser la Cartería, aunque sólo tiene 100 metros de superficie, y con acceso por aquélla y muy mala luz se disponen oficinas para la Sección de paquetes postales, depósitos de impresos, despacho de ambulantes y Sección de Aduanas. También se instala la cochera, cuadra y el zaguán para carga y descarga, que es muy pequeño. Esta planta tiene cuatro metros cincuenta centímetros de altura, y por lo tanto, buena luz en la fachada.

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Planta baja noble ó entresuelo.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el Concurso público convocado por el Ayuntamiento.

Bases del programa.	ANTEPROYECTO <i>de D. Leopoldo José Ullted.</i>	ANTEPROYECTO <i>de D. Miguel Angel Navarro.</i>	ANTEPROYECTO <i>de D. Francisco Borrás y Soler.</i>
Entrada de coches y ciclistas..... Cuadras y cocheras..... Ingreso general. Partería..... Despacho de sellos.....	Figura al extremo de una fachada..... Idem con acceso por la anterior..... Id. en el centro de la fachada á la plaza con portería y despacho de sellos.....	Se establece un callejón para ella..... Inmediatos á esta entrada..... Por el encuentro de las dos fachadas en el vestíbulo.....	Figura en planta de sótano. Idem id. id. No se ve desde el ingreso. Próximo al ingreso.
CORREOS Sala de Dirección..... Despacho del Director..... Idem de los auxiliares..... Gran Hall (400 metros cuadrados)..... Oficinas de Cambios, Reclamaciones, Certificados para la Península y el extranjero, Certificados impresos, Lista de Correos, Apartados postales, Apartados oficiales, Valores declarados, Giro postal y paquetes postales.....	CORREOS En fachada con 77 m. c. de superficie en fachada. Pequeño..... Idem id. en segunda luz. Pequeño..... Figura con superficie pedida.....	CORREOS Al callejón con 20 m. de superficie..... Idem id..... Idem id..... Figura con superficie pedida.....	CORREOS Figura en planta de sótanos. Idem id. con mala luz, No existe. Con mayor superficie.
Listas de Correos, Apartados postales, Apartados oficiales, Valores declarados, Giro postal y paquetes postales..... Despachos de ambulantes, Peatones, Idem de ordenanzas..... Cuarticos de aseo..... W. C. y urinarios..... Zaguán para carga y descarga..... Cartería y sus dependencias (400 m)	Estas Oficinas están bien situadas, pero algunas son de reducidas dimensiones..... Los dos son reducidos..... Muy irregular..... Figuran, pero son reducidos..... Idem id. id..... En el encuentro de fachadas..... La sitúa en planta de sótanos.....	Estas Oficinas rodean el Hall; la mayoría en fachada, y tres á un patio interior; algunas son muy reducidas..... No existe Al callejón..... Uno solo en fachada..... Uno al callejón..... Dos al callejón..... Por el callejón..... La sitúa en planta de sótanos.....	Sitnadas alrededor del Hall, con la luz que reciben de éste y de paso unas á otras. Como las anteriores. No existe. No existe. Idem id. Pocos y mal instalados. En sótanos y muy pequeños. Idem id.
TELEGRAFOS. Negociado de contabilidad con despacho para el Jefe y Oficina de expedición de telegramas..... Salón para el público..... Despacho del Director de servicios..... Idem del Jefe de reparaciones..... Idem del Jefe de Línea.....	TELEGRAFOS Atendido este servicio como se pide en el programa..... Figura con poca luz..... Idem id. id. y pequeño..... Idem id. id..... Idem id. id..... Con poca luz y cenital..... Idem id..... En fachada..... Idem..... Pequeño y con poca luz..... Figuran en esta planta.....	TELEGRAFOS Atendido este servicio como se pide en el programa..... En fachada á la plaza..... Idem id..... Idem id..... Idem id..... Con huecos á un patio interior..... Mal situado..... En la sala del público..... En la sala de la Prensa..... En fachada..... Uno sin luz.....	TELEGRAFOS Las Oficinas de esta planta carecen de independencia, siendo unas de paso á otras y su agrupación muy defectuosa. Ocupa toda una fachada. Existe, pero es de paso. En fachada. Idem y el acceso por el Hall. Idem. No existe.
Sala de aparatos (400 m. cuadrados). Idem de cierre y distribución. Locutorios telegráficos. Idem telefónicos..... Sala de pruebas..... Cuarto de aseo..... Idem de ordenanzas, celadores y repartidores..... Local para bicicletas..... Taller mecánico..... Sala para la Prensa.	SERVICIOS GENERALES Figuran las pedidas..... Un ascensor y cuatro montacargas. Se destinan 857 metros cuadrados. Pocos y en un solo grupo..... No existen..... La altura de esta planta es de cinco metros veinticinco centímetros.	SERVICIOS GENERALES La principal deficiente..... Figuran en esta planta..... Se destinan 868 metros cuadrados. Instalados regularmente..... No existen..... La altura de esta planta es de cinco metros setenta y cinco centímetros	SERVICIOS GENERALES Figuran las pedidas. Idem id. Se destinan 494 metros cuadrados. Muy deficientes. Uno sin luz ninguna. La altura de esta planta es de cinco metros cincuenta centímetros.

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el concurso público convocado por el Ayuntamiento.

Planta principal.

Bases del programa.	ANTEPROYECTO de D. Leopoldo José Ullred.	ANTEPROYECTO de D. Miguel Angel Navarro.	ANTEPROYECTO de D. Francisco Borrás y Soler.
Vestíbulo.—Portería mayor.....			
CORREOS			
Despacho del Jefe de Correos con			
antedespacho y cuarto de aseo...			
Despacho del segundo Jefe.....			
Idem del Secretario.....			
Idem para la Secretaría (60 metros.)			
Idem del Inspector regional.....			
Idem de los Subinspectores.....			
Idem para la Secretaría.....			
Archivo (40 metros cuadrados)....			
Oficina de la Contabilidad.....			
Idem de la Habitación.....			
TELÉGRAFOS			
Despacho para el Jefe con antes-			
pacho y cuarto de aseo.....			
Despacho del segundo Jefe.....			
Idem para el Jefe de Telégrafos...			
Negociado del servicio internacio-			
nal y despacho para el Jefe.....			
Negociado del servicio interior y			
despacho para el Jefe.....			
Negociado de reclamaciones.....			
Idem de material.....			
Idem de Habitación con despacho			
para el Jefe.....			
Sala de práctica de aparatos.....			
SERVICIOS GENERALES			
Galerías.....			
Ascensores y montacargas.....			
Salón para exámenes y actos.....			

La mayor parte de las dependencias de esta planta tienen las condiciones de luz y capacidad conveniente, notándose deficiencias, sin embargo, en algunas de ellas, como el despacho del Jefe del Negociado de servicio interior, que carece de luz; el lavabo y rpero principal, que carece en absoluto de ella, y otro que tiene su entrada por la misma Secretaría de la Administración, que además sirve de paso a otras dependencias, como sucede con los Archivos, á los que se entra forzosamente por el despacho del Jefe de la Habitación.

En esta planta se destinan á patios 494 metros, y tiene una altura de cinco metros y setenta y cinco centímetros.

La mayoría de las dependencias de esta planta tienen las necesarias condiciones de capacidad y de luz, notándose cierta desproporción en tre algunas de ellas y defectos en su agrupación, así como la carencia de luz en las galerías por la disposición especial de los patios.

En esta planta se destinan á patios 510 metros, y la misma tiene una altura de cuatro metros y setenta y cinco centímetros.

Todas las exigencias del programa en esta planta están bien cumplidas, con luz y capacidad suficiente, notándose tan sólo la falta de continuidad en alguna dependencia y la escasez de W. C., pues hay un solo grupo de cuatro para toda la planta.

En esta planta se destina á patios una superficie de 462 metros cuadrados y tiene de altura cinco metros y setenta centímetros.

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Planta segunda.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el concurso público convocado por el Ayuntamiento.

	ANTEPROYECTO <i>de D. Leopoldo José Ullred.</i>	ANTEPROYECTO <i>de D. Miguel Angel Navarro.</i>	ANTEPROYECTO <i>de D. Francisco Borrás y Soler.</i>
Bases del programa.			
Habitaciones de los Jefes de los servicios, con diez piezas.....	(En esta planta hay amplitud sobrada para los servicios que impone el programa.....)	Los servicios encomendados á esta planta resultan cumplidos con exceso por la gran superficie construída.....	A pesar de la gran superficie de esta planta, las habitaciones de los Jefes de servicio y de los porteros y ordenanzas dejan bastante que desear en su distribución.
Habitaciones para dos porteros y dos ordenanzas.....	(Se destinan en ella 700 metros para patios y tiene una altura de cuatro metros y cincuenta centímetros de luz.....)	Se destinan en esta planta para patios 520 metros, y la misma tiene una altura de cuatro metros y quince centímetros.....	Se destinan en esta planta para patios 839 metros, y tiene la misma una altura de tres metros y ochenta centímetros.

INFORME

sobre concesión de la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII
al Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la Orden de V. E., esta Real Academia ha examinado la Exposición elevada al excelentísimo señor Ministro del ramo por la Sociedad Central de Arquitectos, pidiendo se conceda al Arquitecto D. Vicente Lampérez y Romea la condecoración de la Orden civil de Alfonso XII, fundando su demanda en la publicación de la obra, que califica de verdaderamente monumental, *Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media*, cuya importancia ha sido ya sancionada oficialmente al conferírle el primer premio en el Concurso internacional de Martorell, celebrado hace dos años en Barcelona.

Para poder juzgar si la obra del Sr. Lampérez merece realmente la distinción que se solicita, preciso es, excelentísimo señor, darse cuenta de las obras de este género anteriormente escritas. Varias son las publicadas, ya exclusivamente consagradas á tan interesante materia, ó ya relacionándose con ella más ó menos directamente.

El *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de Arquitectura en España*, por D. José Caveda, si bien muy interesante con relación á la época en que se escribió, deja hoy ya mucho que desear con los adelantos hechos posteriormente sobre tan importantes conocimientos.

La magna obra *Monumentos arquitectónicos de España*, y la más modesta después, con el mismo título, han quedado empezadas; la

de *España y sus Monumentos*, de carácter más bien recreativo y ameno, no ofrece los caracteres que exige una obra técnica, y la interesante obra *Gothic Architecture in Spain*, por G. E. Street, sólo se refiere á los Monumentos de algunas provincias.

Existen además numerosas Monografías ilustradas de diferentes Monumentos de España, muchas de ellas de gran interés artístico y arqueológico, pero falta la «Historia general del Arte español».

La reciente obra del Sr. Lampérez, en que se dan á conocer los más importantes Monumentos de toda España, correspondiente á una época muy importante, viene, pues, á llenar en parte tan lamentable vacío.

El Sr. Lampérez estudia en cada uno de los estilos comprendidos en dichos tiempos, su resumen histórico, caracteres generales de estilo, su cronología, escuelas, elementos, geografía, sus Monumentos y lista sintética de los de cada región, con la clara y acertada enumeración de sus caracteres. Acompañan á estos estudios, planos, croquis y fotografías de los diversos Monumentos, que ilustran en gran manera su conocimiento, terminando el estudio de cada estilo con el correspondiente índice bibliográfico.

Desarrolla su autor este trabajo mediante un plan claro y metódico, en el que aparecen las ideas ordenadas y expuestas en estilo correcto y sencillo, constituyendo una obra magistral, de relevante mérito, conocida, no sólo en España, sino también en el Extranjero.

Otros méritos cuenta también el distinguido Catedrático, por oposición, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, señor Lampérez, que no menciona la Sociedad recurrente. Cuéntase entre ellos, el haber sido Profesor oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid durante dos años, y encargado por el Ministerio de Instrucción pública de dos cursos de conferencias sobre Arquitectura española, en estos dos últimos años, con gran éxito. El Sr. Lampérez, como Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dirige con notable acierto las obras de restauración de dos Catedrales tan importantes como las de Burgos y Cuenca. Se ha consagrado también este facultativo á interesantes investigaciones arqueológicas, como la recientemente verificada en el Palacio del Rey Don Pedro, en Tordesillas, y ha

publicado otros notables trabajos relacionados con el Arte arquitectónico, tales como varios compendios de su *Historia*, trabajos verdaderamente de vulgarización, Monografías de diversos Monumentos, multitud de artículos en periódicos y Revistas, conferencias, etc.

Es, pues, muy justo, en sentir de esta Academia, no sólo el ingreso del Sr. D. Vicente Lampérez en la Orden civil de Alfonso XII, según el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1902, sino que le juzga digno de que se le otorgue desde luego la Encomienda de dicha Orden, por considerarle comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del Reglamento correspondiente.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

EXPEDIENTE

incoado por la "Sociedad de Tranvía del Este de Madrid,, en solicitud de que se supriman determinados trozos de las calles de Magallanes, Escosura y Meléndez Valdés.

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. á informe de esta Real Academia, en cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Marzo del corriente año, el expediente incoado por la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid», en solicitud de que se supriman determinados trozos de las calles de Magallanes, Escosura y Meléndez Valdés, la Sección de Arquitectura de la referida Academia ha examinado los documentos de que consta el expediente de que se trata, y tiene el honor de informar:

Que en 9 de Marzo del año 1912, el Director de la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid» elevó á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento una instancia acompañada de un plano de conjunto, en la que se hace constar que dicha Sociedad es dueña de una extensión de terreno de 71.022 metros cuadrados de superficie, limitada por las calles de San Bernardo, Magallanes, Fernando el Católico, Vallehermoso y Rodríguez San Pedro; que en 4.703 metros cuadrados de esa superficie había establecido la Sociedad su central eléctrica para el suministro de flúido á su red de Tranvías, y que en los 61.772 metros cuadrados edificables restantes pensaba construir los edificios necesarios para las oficinas, talleres y depósitos de carruajes, con lo que conseguiría centralizar todos estos elementos y mejorar el servicio público en todas las líneas; que

según el proyecto vigente de ensanche, á este terreno le cruzan las calles de Escosura y Magallanes nueva, en sentido Norte á Sur, y la de Meléndez Valdés en dirección Este á Oeste, por lo que quedaría dividido el terreno en cinco manzanas diferentes, y aunque, dada la considerable extensión del terreno adquirido por la Sociedad, no entraña dificultad material ni técnica el establecimiento de las dependencias citadas, semejante fraccionamiento inutilizaría en parte las ventajas de la centralización de los servicios, sin beneficio, ó mejor dicho, con perjuicio del buen aspecto y ornato de la población, originando además una gran inseguridad para el vecindario y transeuntes, porque las vías públicas, en más de trescientos metros de longitud, quedarían limitadas por muros de ladrillo en ambas líneas de fachada, lo que á más de resultar muy desagradable á la vista, sería peligroso para los transeuntes, sobre todo de noche, por lo cual solicita la supresión de la calle de Magallanes nueva en el trozo comprendido entre las de Rodríguez San Pedro y Meléndez Valdés, la de Escosura entre las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, y la de Meléndez Valdés entre las de Vallehermoso y Magallanes antigua, toda vez que la supresión de esos trayectos no ocasiona perjuicio al vecindario ni á los propietarios inmediatos; no altera el trazado del plano del ensanche, y representa un beneficio considerable para el Municipio.

Remitido el expediente al Arquitecto Municipal de la Sección, lo informa en 12 de Abril, reconociendo los fundamentos consignados en la instancia; se muestra conforme con la supresión de los trozos de vía mencionados en aquélla, pero hace notar que habría de resolverse *à priori* una cuestión relacionada con un convenio aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento con el señor Obispo de Madrid-Alcalá, propietario entonces de parte de los terrenos adquiridos por la «Sociedad Tranvía del Este», por cuyo convenio, cedía gratuitamente al Municipio los terrenos procedentes del Cementerio general del Norte, que debían ser ocupados por vías públicas, y como este convenio se hizo constar en la escritura de venta á favor de la Sociedad, debían puntualizarse previamente los derechos adquiridos por el Municipio, y una vez asegurados éstos, no veía inconveniente alguno en que se accediera á la su-

presión de los trayectos de calle que figuran en la instancia objeto del informe.

Después de este dictamen, obran en el expediente los emitidos por la Sección de Ensanche y la Junta consultiva municipal, ambos en sentido favorable á lo solicitado.

A continuación de estos informes técnicos figuran distintas instancias suscritas por comerciantes y propietarios, unas en pro y otras en contra de la reforma pretendida; en vista de las cuales, la Comisión sexta acuerda que se remita de nuevo el expediente á informe de la Junta consultiva municipal en pleno, la cual se ratifica en absoluto en lo que ya tenía manifestado, estimando que debía accederse á la supresión de los trozos de calle solicitada, por no existir fundamento alguno en contra de esta resolución, puesto que sin alterar el trazado general del plano del ensanche en aquella zona y sin causar perjuicios á la vialidad de la misma y á las propiedades en ella enclavadas, se beneficiaban considerablemente los intereses del Municipio y se lograba la urbanización inmediata de una barriada que actualmente no presentaba indicio alguno de mejoramiento ni de prosperidad.

La Comisión sexta, deseando conocer con todo detalle las razones que pudieran justificar la resolución procedente en este asunto, después de practicar una inspección ocular recorriendo las calles todas afectas á la reforma solicitada, invitó á distintos propietarios interesados en ella y al Director de la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid», á que acudieran á una sesión para exponer sus distintas opiniones, y celebrada ésta y discutido el asunto con la mayor extensión, dió por terminado el acto, acordando, como consecuencia del mismo, que podía accederse á la supresión de los trozos de calle solicitada, si la Sociedad solicitante aceptaba oficialmente el compromiso de urbanizar por su cuenta el trayecto de la calle de Meléndez Valdés, entre las de Vallehermoso y Galileo, y el de establecer en las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico los servicios de alcantarillado y pavimentación.

Aceptado este compromiso por la Compañía, la Comisión sexta se da por satisfecha, y antes de elevar á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento la propuesta de suprimir los trayectos de las calles tantas veces mencionadas, acuerda que se anuncie

la reforma en los periódicos oficiales por término de treinta días.

En este plano se presentan diferentes instancias, unas en pro y otras en contra, y la Comisión sexta, después de examinarlas todas, propone al excelentísimo Ayuntamiento la supresión solicitada, que fué aprobada por el Municipio en sesión de 31 Febrero 1913.

Remitido el expediente al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, éste lo eleva á manos del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el cual, por conducto del ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, lo remite á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de Ensanche, donde más tarde, y por igual conducto, se recibe también un recurso de alzada, interpuesto por algunos interesados, y un escrito, contestación á dicho recurso, que suscribe el excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

Es indudable que después de aprobar el plano de ensanche de una población, cumplidos previamente cuantos requisitos y trámites previene la vigente Ley, debe adoptarse como criterio general el no introducir alteraciones en el proyecto que lo desvirtúen ó perjudiquen á la vialidad, al ornato ó á la higiene pública, pero este criterio general no puede ser exclusivo, no puede ser absoluto, porque aparte de las deficiencias de que adolece toda obra humana, que deben subsanarse apenas la práctica las ponga de manifiesto, las exigencias cada vez mayores del progreso humano y las necesidades que surgen de la vida social, son causas que en determinados casos pueden obligar á que se modifique un estudio en el que nunca pudieron preverse por completo las exigencias del porvenir. Por estas razones, el art. 29 de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, dice en su último párrafo: «Aprobados que sean dichos estudios y reformas, oído el parecer de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, no podrán variarse los respectivos planos generales sin oír antes á la mencionada Sección de Arquitectura, al Ayuntamiento y á los propietarios á quienes interese». Esta redacción significa claramente el criterio apuntado, á la par que dispone el procedimiento que debe seguirse para evitar que las alteraciones que se intenten no tengan una conveniente justificación.

En el caso presente, una Sociedad concesionaria de un servicio público que ha de revertir al Ayuntamiento llegado el término de la concesión otorgada, solicita la supresión de unos trozos de vía pública, entendiendo que con ella no se altera el plano general del ensanche, no se perjudica á la propiedad ni al tránsito, y en cambio se obtienen beneficios importantes que permitirán mejorar el servicio público de que es concesionaria, economizando además al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid importantes gastos de expropiación y de urbanización, que resultarían inútiles.

Por el extracto del expediente queda claramente demostrado que el excelentísimo Ayuntamiento, antes de resolver la indicada pretensión, requirió los informes técnicos, que pudieran ilustrarle, del facultativo de la Sección primero y de su Junta técnica en pleno después; que abrió amplia información, escuchando no sólo á los propietarios que pudieran estar afectos á la reforma, sino también á comerciantes é industriales, muchos de los cuales ningún interés podían tener en el asunto por estar muy alejados de la zona que trata de reformarse; que después de reunir estos antecedentes, la Comisión encargada de dictaminar con arreglo á la Ley, practicó una inspección ocular en las calles cuya supresión se pretendía y en las inmediatas, para comprobar los fundamentos favorables ó adversos á lo solicitado, y que sólo después de adquirir el convencimiento de que las razones invocadas por la Sociedad solicitante y reconocidas en todos los informes técnicos eran exactas, se resolvió á proponer al excelentísimo Ayuntamiento la supresión de los trayectos de vía solicitada, recabando de la Sociedad concesionaria el compromiso de ejecutar las obras de urbanización de otras vías públicas, como compensación al beneficio que había de obtener dicha Sociedad en el plazo de explotación del servicio público de que era concesionaria.

Se ve, pues, que se han cumplido las prescripciones del artículo 29 de la vigente Ley de Ensanche, y al emitir ahora esta Sección el informe que el mismo artículo determina, ha de hacer constar que, con el plano que figura en el expediente á la vista, ha recorrido la zona afecta á la reforma propuesta, comprobando que con ella no se altera ni se modifica en lo más mínimo el trazado general de la parte Noroeste del ensanche; que la supresión de las vías

solicitada no ha tenido más oposición que la referente á la de la calle de Meléndez Valdés, y que esta oposición, suscrita por muy contados propietarios, carece de fundamento legal, como puede verse por la lectura del recurso de alzada interpuesto.

Haciendo caso omiso de los términos en que está redactado, se dice en él que con anterioridad al Real decreto de 25 de Enero de 1898 hubo propietarios que edificaron en la calle de Meléndez Valdés; que aprobado el plano oficial de alineaciones y rasantes, se levantaron nuevas edificaciones con arreglo á él, entendiéndose que esta vía se extendería desde la calle de la Princesa á la de Magallanes; que la citada calle de Meléndez Valdés llegó, hace próximamente un año, á estar abierta desde la de la Princesa hasta cerca de la calle en proyecto de Vallehermoso, desde cuyo punto no podía continuar porque lo impedía á modo de tapón el antiguo cementerio del Norte, pero que clausurado éste y derribado hace próximamente un año, cuando esperaban que la calle de Meléndez Valdés había de continuar hasta la de Magallanes, la concesión solicitada venía á defraudar todas sus esperanzas, vulnerando sus derechos, puesto que el Ayuntamiento de Madrid, aprobado el plano general de ensanche, tenía que respetarle sin introducir en él la menor alteración.

Por este extracto del recurso, se ve que como único fundamento se consigna la opinión de que el plano de ensanche no puede modificarse, y para contestación de este argumento basta la lectura del art. 29 de la Ley de Ensanche, cuyo párrafo pertinente queda redactado en el cuerpo de este dictamen.

Lo que sucede, es que la calle de Meléndez Valdés no sólo no podía llegar á la de Magallanes antigua por impedirlo el derruido cementerio general del Norte, sino que tampoco podía llegar á la proyectada calle de Vallehermoso, por impedirlo una barriada de casas miserables que están construidas en una hondonada profunda sin sujeción á las alineaciones y á las rasantes del plano de ensanche, sin condiciones higiénicas de ningún género, con un aspecto de aduar semejante á otros que existen, para vergüenza de la capital, en distintos barrios del ensanche, y como ahora, al acordarse la urbanización de la calle de Vallehermoso, la de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, las nuevas rasantes dejan en-

terrado ese núcleo de habitaciones inmundas, ante el temor de su desaparición se han elevado protestas, con las que se pretende, no ya que se niegue la supresión de las calles solicitadas, sino que dejen de efectuarse las importantísimas obras de urbanización que traerá consigo la concesión pretendida, con la que se muestran conformes la mayoría de los propietarios de terrenos y de fincas en aquellas inmediaciones.

En resumen: Considerando que la supresión de las calles de Magallanes nueva, entre las de Rodríguez San Pedro y Meléndez Valdés y la de Escosura, entre las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, no perjudica en lo más mínimo al trazado del plano de ensanche ni á los propietarios de las inmediaciones, ni afecta al tránsito ni molesta al vecindario, como lo demuestra el hecho de que no se haya presentado reclamación alguna contraria á esta supresión;

Considerando que de no suprimirse el trayecto de la calle de Meléndez Valdés comprendido entre las de Vallehermoso y Magallanes antigua, desembocaría en ésta que tiene 15 metros de ancha y que sería forzoso recorrer en uno ú otro sentido para llegar á la de San Bernardo, vía importante que pone en comunicación la barriada con el centro de Madrid; y que, por el contrario, si se acordase la supresión de este trozo de vía, la calle de Meléndez Valdés desembocará en la de Vallehermoso, amplia vía de 20 metros de ancho que arranca del Bulevar de Alberto Aguilera siguiendo en dirección Norte hasta los nuevos depósitos del Canal;

Considerando que suprimidos todos los trayectos de vías públicas solicitados debe ponerse un límite á las construcciones que se proyecten dentro de las cinco manzanas propiedad de la Sociedad solicitante á fin de que no resulten aglomeradas, lo que perjudicaría á su debida aireación;

Considerando que la construcción de oficinas, talleres y depósitos debidamente agrupados mejorará las condiciones de un servicio público, y que, en definitiva, estas construcciones han de ser propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y finalmente:

Considerando que el acceder á lo solicitado produce un beneficio importante al Erario municipal, evitando la expropiación y

urbanización de una superficie muy respetable de vía pública, esta Sección opina: que puede accederse á la supresión de los tres trayectos de las calles de Magallanes nueva, Escosura y Meléndez Valdés en la forma solicitada por la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid», con la condición de que la parte de superficie que se deje sin edificar, sumada á la que se edifique sólo en planta baja, represente el 35 por 100 de la superficie total comprendida por las cinco manzanas propiedad de la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid» y los trozos de calle cuya supresión se pretende, sin perjuicio de dejar garantidos los derechos de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento sobre parte de la superficie de estas calles suprimidas y de hacer efectivo el compromiso adquirido por la Sociedad solicitante respecto á la urbanización de las calles de Meléndez Valdés, Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Julio de 1913.

EXPEDIENTE

incoado por el Ayuntamiento de Valencia para la modificación del plano de ensanche de aquella capital en el sentido de que quede subsistente la calle de Buenos Aires.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

El expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia para la modificación del plano de ensanche de aquella capital, en el sentido de dejar subsistente la calle de Buenos Aires, remitido por V. E., en 28 de Mayo de 1913, á petición del Ministerio de la Gobernación, para el informe de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes que preceptúa el art. 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892, ha sido examinado detenidamente por la Sección, y de su estudio resulta lo siguiente:

En una instancia firmada en Valencia, en 11 de Diciembre de 1911, D. Juan Campó y otros, propietarios de casas y solares situados en la calle de Buenos Aires, expusieron al Ayuntamiento los perjuicios que les ocasionaba la supresión de dicha calle en el proyecto que fué aprobado provisionalmente por el Gobierno, aduciendo para su subsistencia, que la barriada fué trazada y urbanizada el año 1886 después de observar que los solares sin edificar comprendidos en el ensanche aprobado en 1876 no estaban al alcance de la clase modesta; que las calles se trazaron siguiendo el consejo técnico con embocaduras que seguían el trazado del plano de ampliación, y dejando solares que tienen de veinticinco á treinta metros de fondos, no excediendo de 14 metros la zona edificada. Relatan también los perjuicios que ocasiona el haber am-

pliado á 14 metros el ancho de las calles de Cuba y de Corset, y dicen que se apresuraron á protestar de tal resolución y de la supresión de la calle de Buenos Aires, reclamaciones que fueron admitidas, pero no atendidas, y relacionan los derechos adquiridos, en virtud de hechos legales, para la subsistencia de la calle de Buenos Aires con la modificación que dentro de los arts. 39, 40 y 41 del Reglamento solicitan, puesto que el patio central oficial de la manzana inmediata á la Gran Vía mide en el proyecto aprobado 3.626 metros cuadrados, y la superficie de los dos patios que se han trazado en el plano que acompaña á la instancia y la calle de Buenos Aires suman 3.726 metros cuadrados.

El señor Arquitecto Municipal de Valencia hubo de informar esta solicitud favorablemente, por tener la calle de Buenos Aires un ancho de 12 metros y no ser su emplazamiento irregular, quedando solares de grandes dimensiones y una gran superficie á patio central, y por economizarse con ello al Ayuntamiento la expropiación de varios edificios.

El Jefe de Sección se manifestó de acuerdo con el informe del Arquitecto, si bien hizo observar la conveniencia de que se proyectasen chaflanes en los ángulos de las calles núm. 14 y de Cuba.

La Comisión especial de Ensanche, después de encargar al señor Arquitecto el trazado de los planos correspondientes que, dibujados en papel tela, se unieron al expediente, propuso al Ayuntamiento, y éste aprobó en su sesión de 3 de Marzo de 1913, la subsistencia de la calle de Buenos Aires en la forma que el plano referido indica, abriéndose al efecto el juicio contradictorio que la Ley determina.

Publicado el anuncio en el *Boletín Oficial*, la Secretaria del Ayuntamiento hace constar, en 19 de Abril de 1913, que durante los treinta días que ha estado expuesto al público el expediente, no se ha formulado reclamación alguna contra la modificación á que el mismo se contrae. Con estos antecedentes ha sido remitido el citado expediente á resolución del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Del examen del plano que autoriza el señor Arquitecto Municipal en 2 de Noviembre de 1912, se infiere que la nueva calle de que se trata es paralela á las núms. 24 (prolongación de la de Cor-

set) y 25, y corta á las dos manzanas comprendidas entre las calles núms. 14, 15 (de Cuba) y 16 (Gran Vía), en dos partes casi iguales. El ancho que para la zona ó faja edificable se propone, es de 16,50 metros en la manzana más pequeña, y de 20,62 metros en la mayor, y los patios centrales quedan con anchuras que varían entre 18 y 22,80 metros, siendo su largo de 63 á 85,20 metros lineales.

El ancho de la calle de Buenos Aires queda señalado en 12 metros, y los chaflanes, que en su unión con la Gran Vía y calle número 14 tienen 14 metros de línea, tienen 10 en el cruce con la calle de Cuba.

La superficie descubierta y libre de edificación asciende, en ambas manzanas, aproximadamente, á 8.424 metros cuadrados, con lo cual no se disminuye la que se proyectó en el plano aprobado.

Son todos los datos expuestos ampliamente aceptables; con la apertura de esta calle en nada se dificulta, antes bien, se facilita la vialidad; en nada padece el buen aspecto de la población, y puesto que con ello se armonizan los intereses particulares y el municipal, esta Sección tiene el honor de exponer á V. E. que puede ser aprobada la subsistencia de la calle de Buenos Aires en el plano de ampliación del ensanche de Valencia, con la obligación de ajustarse en su trazado y zonas edificables de las cuatro manzanas que quedan con fachada á dicha calle, al plano trazado por el señor Arquitecto Municipal en 2 de Noviembre de 1912, y ateniéndose, en cuanto al resto de las obligaciones, á lo que previene el Reglamento de la ampliación del ensanche que rige en Valencia.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

I N F O R M E

sobre el recurso entablado por D. Francisco Setuain y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte denegando el pago de terrenos destinados á las calles de Alenza y María de Guzmán.

Ponente: EXCMO. SR. D. FERNANDO ARBÓS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Vucencia ha tenido á bien hacer remitir á esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando una Real orden de Gobernación, de 19 de Marzo último, disponiendo que aquélla emita dictamen, de conformidad con lo que se dispone en el art. 8.º de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, sobre recurso entablado por D. Francisco Setuain, en nombre de la Sociedad «Banque Trasatlantique», y D. Carlos de Balenchana, en representación de su esposa y otros partícipes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, denegando la reclamación de inmediato pago á dichos señores de un terreno que se destinará á las calles de Alenza y María de Guzmán.

Del examen del expediente se observa, que por consecuencia de una instancia de D. José de Escoriaza pidiendo las alineaciones oficiales para edificar, la tira de cuerdas se efectuó en 30 de Mayo de 1883, resultando una expropiación de 3.249,53 metros cuadrados, valorados en 32.495,30 pesetas.

Que en 19 de Enero del año 1886, el referido Sr. Escoriaza solicitó el abono de las 32.495,30 pesetas, y que seguidos los trámites reglamentarios, el Ayuntamiento aprobó, en 14 de Noviembre de 1888, el dictamen de la Comisión de Ensanche, que proponía se

efectuase el pago de la referida cantidad al Sr. Escoriaza en la forma siguiente: 4.874,29 pesetas, con cargo á la Sección cuarta, capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto especial de la primera zona del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1889 á 90; 7.457,67, con cargo al de 1890 á 91; 7.258,83, con cargo al de 1891 á 92; 8.775,06, con cargo al de 1892 á 93, y el resto, ó sean 4.129,45, con cargo al de 1893 á 94; acordando además, que si la entonces vigente Ley de Ensanche sufriera alguna modificación parcial ó total antes de que quedase satisfecha por completo la mencionada cantidad, el abono de lo pendiente debería hacerse exclusivamente con los fondos especiales del Ensanche, sin que nunca viniese á gravar los generales del Ayuntamiento; ordenando al Contador y Tesorero que diesen cumplimiento á lo acordado.

Se interpuso recurso de alzada por D. Luis Lumbreras contra este acuerdo, fundado en derecho de prioridad, y fué desestimado por la Superioridad en 23 de Diciembre de 1891.

En 3 de Julio de 1893 se presentó un escrito al Presidente del Ayuntamiento, manifestando estar pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio autos civiles declarativos de mayor cuantía, promovidos por la Agencia en Madrid del «Banque Transatlantique», contra D. José de Escoriaza y otros, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se causó embargo en bienes de los demandados, pidiendo al referido Presidente ordenase retener, á disposición del referido Juzgado, las cantidades que habrían de satisfacerse á dichos señores. Contestándose en 10 de Agosto siguiente, que aquel compromiso aún no había sido escriturado, y no había llegado el caso de satisfacer cantidad alguna á cuenta de las referidas expropiaciones, pero que se oficiaba á la Contaduría de la Villa para que en su día procediese á la retención de las cantidades en litigio.

Promoviése un incidente por el Negociado de liquidación de créditos, por haberse encontrado, entre varios expedientes, uno incoado el 4 de Julio de 1870 por D. Andrés Caamaño, solicitando tira de cuerdas é indemnización de un terreno, que manifestaba hallarse ocupado para el tránsito público en las calles de Santa Engracia y Beata Mariana, encontrando este expediente íntimamente relacionado con el otro promovido posteriormente por don

José de Escoriaza, sobre el cual recayó el acuerdo municipal de 14 de Noviembre de 1888. Con efecto, en el año de 1878 á 79, D. Laureano Pozzi aparece gestionando el asunto en representación del Sr. Escoriaza, dueño, según parece, en dicha fecha del terreno del Sr. Caamaño. Pero posteriormente comparece el Sr. Escoriaza y manifiesta, que si bien es dueño de la expropiación incoada en 4 de Julio del 70 á nombre del Sr. Caamaño, por haberse subrogado en sus derechos, son dos cosas distintas y no pueden tramitarse unidas, pues mientras la más antigua no tiene acuerdo municipal alguno, la segunda ha sido objeto de aprobación, faltando tan sólo que el Alcalde, como ejecutor de los acuerdos del Concejo, ordenase el pago correspondiente; y el Negociado, después de un detenido análisis, reconoce que los dos expedientes son distintos, pero que, por tratarse de terrenos enclavados en la misma zona y pertenecer ambos á un mismo dueño, debían tramitarse unidos, para no dificultar la liquidación definitiva.

La Comisión de Ensanche, en 1.º de Junio de 1895, acordó el desglose de los dos expedientes, liquidándolos separadamente, citando á los interesados para tratar de la avenencia á que se refiere el art. 4.º de la Ley de Ensanche entonces vigente; constando en diligencia haberse cumplimentado lo dispuesto por la Comisión de Ensanche.

Informa luego el Jefe del Negociado, en 1.º de Diciembre de 1898, diciendo que las calles de Alenza y Doña María de Guzmán no tienen servicio alguno instalado y están consideradas como de interés secundario, según prescribe el art. 37 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Ensanche, no siendo por tanto aplicable el art. 4.º de la referida Ley; manifestando además, que recayó acuerdo municipal de pago en 14 de Noviembre del 88, y que recurrido en alzada por D. Luis Lumbreras fué declarado firme por resolución gubernativa, y que debe dejarse en suspenso hasta que pueda tramitarse con arreglo á los procedimientos legales aplicables, acordándolo así la Comisión. Se dió conocimiento al interesado en 14 de Diciembre del 98, manifestando éste que se reservaba el derecho de reclamar sobre el acuerdo de la Comisión de Ensanche.

En 29 de Diciembre de 1911 los reclamantes se dirigen al exce-

lentísimo Ayuntamiento, pidiendo se lleve á cabo el convenio celebrado entre los exponentes y la Corporación municipal, abonándoseles la cantidad fijada en el citado contrato pendiente, más los intereses, y se proceda á la urbanización, todavía no practicada.

La Comisión, en 13 de Agosto de 1912, manifestó que se trataba de calles que no estaban abiertas al tránsito público, en las que no se han establecido servicios de urbanización de ningún género, y se deben, por tanto, aplicar las prescripciones de la vigente Ley de Ensanche; manifestando que no pretenden discutir ni anular el acuerdo de 14 de Noviembre del 88, pero que las disposiciones legales que regulan hoy el procedimiento en materias de expropiaciones de terrenos en el ensanche y diferentes Reales órdenes y sentencias del Tribunal Contencioso impiden el pago de otros terrenos que aquéllos que materialmente estén ocupados por servicios urbanos, y por tanto desposeídos de ellos sus propietarios, doctrina expuesta precisamente en otro expediente seguido á instancia de los mismos reclamantes por terrenos expropiados para la calle de Cristóbal Bordiu, y que, en su vista, no procede el pago que se solicita, acordándolo así el Ayuntamiento en 30 de Agosto de 1912.

En 20 de Septiembre de aquel año fué comunicado á los interesados el acuerdo municipal, y éstos, en 30 de Octubre siguiente, recurren en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra este acuerdo.

Examinados todos estos documentos y cuantos completan el expediente, esta Sección manifiesta que, prescindiendo por el momento de la cuestión de derecho, el asunto en su esencia ha sufrido honda transformación. Ya no se trata de terrenos situados á espaldas de la Escuela de Minas, sino de solares enclavados entre ésta y la importante fundación benéfica de un Hospital para jornaleros, flanqueados además por los conventos de las Pastoras y Teresas y otras edificaciones más modestas, y hasta construidas varias fincas en la misma calle de Alenza, en la parte inmediata á la de Cristóbal Bordiu, pudiéndose conceptuar ya en el día de indispensable la urbanización de las calles de que se trata.

En cuanto á la cuestión legal, no la cree de su incumbencia; pero sí debe hacer presente que cuanto se ha venido sosteniendo,

fundado en los artículos de la vigente Ley de Ensanche y de su Reglamento, no lo considera de rigurosa aplicación, porque ambos documentos son muy posteriores al acuerdo municipal de 14 de Noviembre de 1888, y el expediente de expropiación estaba ya ultimado al tomarse dicho acuerdo. Por tanto, esta Sección opina que el acuerdo municipal es firme y debe satisfacerse á los interesados la cantidad fijada, pero que no procede el abono de los intereses que reclaman, tanto por no haberse llegado á escriturar el compromiso de adquisición, como por no haber empezado á disfrutar todavía el Ayuntamiento los terrenos de que se trata, habiéndolo podido utilizar en cambio los propietarios como finca rústica.

Y por último, que el atender hoy á la reclamación de los interesados ha de resultar beneficioso para el Erario municipal, puesto que de denegar el pago equivaldría á anular el compromiso, y al iniciarse nuevamente el expediente de expropiación mayor tendría que ser la cuantía del valor del terreno con relación á la fijada en su tiempo para las referidas calles.

Es cuanto esta Sección tiene el honor de manifestar á V. E., al devolverle los documentos recibidos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Julio de 1913.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME

sobre declaración de Monumento nacional de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado detenidamente la instancia de la «Sociedad española de Amigos del Arte», dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando la declaración de Monumento nacional á favor de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, de esta provincia, fundándose en razones históricas y artísticas, muy atendibles por sí mismas y por la autoridad de las personas que constituyen lo Sociedad exponente.

De dichas razones, las de carácter artístico son las que corresponden á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por lo cual deja á su hermana la de la Historia el examen de las históricas, si bien á veces, en los Monumentos arquitectónicos, Arte é Historia van tan unidas, que es difícil tratar de una sin referirse á la otra.

Afortunadamente, en el caso presente no se trata de un edificio hasta ahora desconocido de las gentes, y especialmente de los artistas y amigos del Arte; su universal renombre, su famosa historia, su proximidad á la corte, el conocimiento de sus bellezas,

hoy por la fotografía y ayer por el grabado, las numerosas descripciones de que ha sido objeto, consignadas en libros y Revistas nacionales y extranjeras, y hasta la reproducción plástica de varios de sus detalles en el pabellón de España de la última Exposición internacional de París (1900), contribuyen á que la Universidad Complutense nos sea familiar, pues constituye un tipo acabado de nuestro Arte plateresco en la época del Renacimiento que tantas obras notables, y con sello nacional, nos han dejado en España aquellos afamados maestros de los comienzos de la XVI centuria, y que se apellidaron Egas, Colonia, Compte, Macías, Carpintero, Gumiel, Badajoz, Hontañón, Siloe y tantos otros, casi todos educados en la escuela del Arte ojival, llamado gótico, y alguno de los cuales, como Diego de Riaño, dejaron obras pertenecientes á éste, al plateresco y al greco-romano, ó al menos enlazaron las formas y proporciones de aquél con la exuberante y caprichosa ornamentación nueva, desprovista, en general, de todo simbolismo y atenta sólo al recreo de los sentidos. Eclecticismo artístico muy conforme con la transición de la sociedad gótica á la moderna, en que el Arte dejó de ser patrimonio de la Iglesia y, al hacerse profano, adoptó las formas del paganismo, abandonando la misión moralizadora y religiosa que tuvo en los tiempos medioevales.

Pero no es ésta ocasión ni lugar oportunos para disertar acerca del origen, caracteres y derroteros del nuevo Arte, de las causas de su propagación en los Estados de Occidente y particularmente en nuestra Patria, pues ésta sería labor muy grande y fuera del propósito y límites de un informe como el presente; por lo cual, habrá éste de circunscribirse á señalar brevemente las bellezas de plan y de ejecución de la fachada de la Universidad de Alcalá, para apreciar y reforzar los fundamentos expuestos en la instancia de la «Sociedad Amigos del Arte».

El gran Cardenal Ximénez de Cisneros, su fundador, no gozó de la vista del suntuoso edificio que hoy contemplamos, si bien apenados por su mal estado; fué unos treinta años después de su muerte, en la primera mitad del siglo XVI, cuando el á la sazón Rector Juan Turbalán, con achaque de inminente ruina, hizo reedificar la fachada bajo el plano de Rodrigo Gil de Hontañón, Ar-

quitecto entonces de la nueva Catedral de Salamanca; y según reza la fecha grabada en una cartela de la pilastra extrema de la izquierda, debió terminarse la obra en el año 1543.

Está toda construída con piedra caliza de Tamajón; y la combinación de grandes planos lisos en que campean los huecos de las ventanas, prolija y caprichosamente decorados; la robustez del basamento y la ligereza del ático; la ordenación de los tres cuerpos del edificio, de los cuales el central se divide en otros tres, y la de sus pisos, separados por cornisas é impostas; la galería central ó ático, coronada con balaustrada dividida por pedestales que sostienen flameros con reminiscencias de las agujas y pináculos ojivales; la situación en ancha plaza y el dorado tono de la piedra, especialmente á la caída de la tarde, producen, en quien por primera vez contempla esta obra, un efecto inolvidable.

La parte noble de la fachada, su centro, donde se abre la entrada al edificio, está limitada lateralmente por dobles columnas de esbeltas proporciones, que sostienen cornisamentos resaltados sobre ellas en cada piso, y en los intercolumnios de los alzados de planta baja y principal se ven ornamentadas repisas destinadas á sostener estatuas que no existen, habiéndolas en el piso del ático, el cual está coronado en esta parte por un frontón, donde se ve al Padre Eterno en actitud de bendecir.

La puerta de entrada está constituída por triple arco carpanel en retirada, con ángeles esculpidos en sus enjutas y orlada con el cordón de San Francisco, que también rodea á toda la fachada. En el piso principal se abre un hueco de balcón con triple coronamiento, un medallón con el busto de San Ildefonso y los escudos cardenalicios á ambos lados, bajo los cuales vense dos heraldos con sendas y altas alabardas en sus manos. Otras dos grandes figuras, en fantásticas actitudes, parecen sostener este cuerpo del edificio; y en el segundo, que corresponde al ático, campea un gran escudo imperial con las columnas de Hércules y las aspas de Borgoña.

A los lados de este cuerpo central, y sobre robusto basamento, con un banco que corre por toda la línea, se extienden, en los pisos bajo y principal, grandes planos de piedra sillería, en cuyos centros se abren ventanas; las de planta baja, flanqueadas por

pilastras muy ornamentadas, así como el friso que constituye sus dinteles y coronadas con un frontón. Otras dos semejantes existen en los cuerpos laterales, y las cuatro ostentan en sus romanatos sendos medallones con los bustos de los doctores máximos de la Iglesia, Santos Jerónimo, Ambrosio, Agustín y Gregorio el Magno.

En el alzado del piso principal de esta parte central de la fachada existe á cada lado un soberbio ventanal, ricamente decorado con detalles del más refinado gusto plateresco, fianqueados por columnillas y coronados también con frontones con los bustos asimismo en medallones de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Sobre este cuerpo, y separado de él por ornada cornisa, corre una galería, á guisa de ático, interrumpida por el cuerpo del escudo central, compuesta de cinco arcos en cada lado, divididos por sus jambas y columnillas y coronada por la cornisa y balaustrada antes indicadas.

Esta parte central de la fachada se termina en sus extremos por pilastras de complicada ornamentación plateresca en el piso bajo, columnas en el principal y doble juego de pilastras cuadradas en el ático, colocadas en diagonal con muy ingeniosa traza para relacionarlas con la columna inferior y dar espacio en que intesta la cornisa de los cuerpos extremos, cuyo paramento queda algo remetido respecto al del central, lo cual, con su menor altura, les da carácter de inferioridad, haciendo que aquél brille y resalte.

En estos cuerpos extremos de la fachada existen dos ventanas en el centro de cada uno, iguales á las del central las del piso bajo, pero con otras dos más pequeñas y á mayor altura, también muy decoradas; y en el piso principal, otras dos á cada lado, una sobre otra y de más sencilla ornamentación, destacándose todas sobre los grandes planos del paramento que se limita, en sus extremos, con pilastras análogas á las del cuerpo central y columnas.

Todas las ventanas están provistas de hermosas rejas de balaustre.

La composición de esta suntuosa fachada resulta, pues, perfectamente simétrica y armónica; bien distribuídas sus masas y graduada la ornamentación, con esos grandes planos lisos, varias veces mencionados, y que tan bien hacen destacarse y brillar los ornamentados ventanales. Y si á esto se agrega la belleza de los or-

natos, su justeza y la finura con que están esculpidos, su carácter é ingeniosa composición y lo prolijo de los detalles—en términos de que la más insignificante figurilla de las pilastras es un acabado estudio escultórico — hay que afirmar que la fachada de la Universidad complutense constituye, como queda dicho al comienzo de este informe, un ejemplar notabilísimo de la arquitectura plateresca, que debe figurar por propios méritos en la lista de los Monumentos nacionales, para que, puesto así bajo la tutela del Estado, pueda conservarse para estudio y admiración de propios y extraños.

Porque triste es confesarlo, esta admirable obra se halla en estado lamentable: los vuelos de sus cornisas, casi todos tan destruidos, que, á duras penas, podrán reconstituirse sus perfiles; las figuras, especialmente las más bajas, mutiladas, y el zócalo ó basamento descompuesto. Y ha de culparse más á la mano del hombre que á las injurias del tiempo, pues sobre el vuelo casi destruido de las cornisas vense multitud de piedrecillas que acusan la diversión de los chiquillos, tan funesta para el edificio, consistente en arrojarlas para dejarlas en aquel sitio, destruyendo con sus golpes las molduras.

Si se decreta la declaración de Monumento nacional para esta fachada, ha de unirse á ella la crujía de que forma parte, por ser su sostén y el de su cubierta, y contener además curiosos artesonados en sus techos; y respecto al resto del edificio, aunque tiene trozos interesantes, no llegan al valor de la parte que es objeto de este informe.

Entre aquellos merecen especial atención la capilla y el Parainfo ó Salón de actos, con sus hermosos techos artesonados y pintados y la decoración en yeserías de sus muros con reminiscencias de los artes ojival, mudejar y plateresco, dignos también de ser conservados, evitando los desperfectos causados en ellos por las aguas pluviales y las residuales de las casas vecinas. Además, tanto el patio principal como el llamado trilingüe son dignos de aprecio.

Por varias vicisitudes ha pasado la propiedad del edificio en cuestión, que especificadas se hallan en la instancia de la «Sociedad de Amigos del Arte», hasta que en 1850 el patriotismo de los

alcaláinos constituyó una Sociedad que le adquirió para salvarle de una demolición segura y conservarle. Once años después, esta misma Sociedad de condueños, autorizada por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 17 de Mayo de 1861, realizó un convenio con los Padres Escolapios, cediéndoles gratuitamente el usufructo de la Universidad para instalación de un Colegio de primera y segunda enseñanza, bajo la dirección de los mismos, con ciertas cláusulas, entre las que figuran la obligación de hacer las obras necesarias para la instalación de dicho Colegio y conservación del edificio, en cuanto se refiere á reparaciones, goteras y recorrido de cubiertas, y en la actualidad, tanto por los arrendatarios como por los arrendadores se cumple el contrato.

También esta misma Sociedad de condueños del edificio objeto de este informe ha dirigido al excelentísimo señor Ministro otra instancia, que por la Subsecretaría se ha remitido á la Academia para que la tenga en cuenta al informar acerca de la de los «Amigos del Arte», y en ella manifiesta su Junta directiva, que la imposibilidad material de cumplir la Sociedad que representan, en su total extensión, los altos fines para que fué creada, la ponen en el trance de solicitar el apoyo del Estado para que repare y detenga con su protección las crueldades dolorosamente visibles con que el tiempo ha marcado la artística fachada de la Universidad complutense; por lo cual, sumándose á la noble campaña é iniciativas de los «Amigos del Arte», que mucho agradecen los alcaláinos, acordaron ayudase á aquéllos en sus gestiones para que sea declarada Monumento nacional en unión de la primera crujía del edificio, continuando el inmueble de su propiedad y obligándose á destinarlo á Centro de enseñanza como hoy se encuentra; y por tanto, suplican al excelentísimo señor Ministro que se haga dicha declaración para honor y lustre del Arte español y de la cultura nacional.

En vista, pues, de lo manifestado en este informe, y en su consecuencia, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. E., que por el Gobierno de S. M. se acceda á lo solicitado por la «Sociedad española de Amigos del Arte», declarando Monumento nacional la fachada y primera crujía de la Universidad de Alcalá de Henares, si bien el inmueble, mientras otra cosa no se disponga, habrá de continuar de la propiedad de la Sociedad de condueños,

la cual se obliga, según expresa en su instancia, á destinarlo siempre á Centro de enseñanza.

Además, y dada la importancia del edificio en general y en particular de su capilla y Paraninfo, no deberá hacerse en el mismo, tanto por parte de dicha Sociedad como por la de los arrendatarios, obra alguna sin el consentimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe de esta Real Academia de San Fernando ó de la Junta facultativa de Construcciones civiles, según sea la parte á que aquella afecte, ejerciendo así el Estado la alta inspección del edificio, además de atender á la reparación y conservación de la parte del mismo que sea declarada Monumento nacional.

Vuecencia, sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

CASTILLO DE MONTEALEGRE

CONVENIENCIA DE SU ADQUISICIÓN POR EL ESTADO

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Habiéndose dignado V. E. disponer que esta Real Academia informe acerca de los extremos á que se refiere la comunicación de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid, sobre el castillo de Montealegre, pasa este Cuerpo artístico á cumplir su cometido.

Empieza la Comisión manifestando que esta construcción formaba parte de la serie de fortalezas que limitaban la línea fronteriza del antiguo reino de León; que se halla situado en alta prominencia, desde cuyas torres podía vigilarse extenso y dilatado terreno; que era sólida y elegante; que su planta es la de un cuadrado imperfecto, flanqueados los frentes por cuatro esbeltas torres cuadradas de mayor elevación que los muros del recinto; que los lienzos ó cortinas tienen en los medios altos cubos y que remata los muros un ancho andito almenado, aspillero para arcabucería y ballestería. Aseguida fija la Comisión las dimensiones del edificio en pies castellanos, tomadas de Díaz Escobar; describe sus diversas fábricas y el escudo de armas colocado sobre la puerta de ingreso al edificio, que es partido, teniendo el primero Calderas de los Manriques, y el segundo estrellas de los Rojas, no apareciendo las espadas aladas de los Manueles, aunque también poseyeron el edificio; hace notar, que aún conservaba hace poco tiempo el castillo una construcción interior y cubierta, formada por cuatro compartimientos techados de altas bóvedas.

Expone á continuación, en líneas generales, que el castillo fué una fortaleza poderosa en la Edad Media y un ejemplar curioso é interesante de la Arquitectura militar, digno de ser conservado por los caracteres que ofrece de las obras de los siglos XIV y XV, por más que se crea fuera construido en el XII ó principios del XIII.

Presenta después dicha Corporación extensos datos históricos de las nobles familias que se cree fundaron y poseyeron el Monumento, hasta llegar al año de 1908 en que fué vendido el castillo y varias tierras próximas por los herederos del título de Marqués de Montealegre á D. Luciano del Corral Florez, de Madrid, y D. Florencio Alonso, de Villada (Palencia), que han anunciado la venta del castillo, estando dispuestos á ceder su propiedad por unas tres mil pesetas.

Afirma la misma Corporación, que el castillo es de gran importancia, por ser de los más íntegros de la comarca, curioso porque acepta en su defensa las armas de fuego, bien que en sus principios, y que es de valor por el hecho histórico que recuerda aquella rebelión contra un Rey violento que la crítica moderna condena por sus anormalidades.

Termina la docta Comisión su informe manifestando que el sacrificio que puede imponer su adquisición es de pequeña importancia, y que nadie mejor que la nación debe procurar su compra, porque en otras manos, dada su inutilidad inmediata para el uso corriente, se convertirá en firme de carreteras ó en balastro para las líneas férreas.

Tal es, en muy ligera síntesis, el preciado informe de la Comisión provincial vallisoletana, sobre la cual cumple á esta Academia dar algunas ampliaciones, principalmente en el concepto arqueológico-militar, á fin de poder fundamentar mejor el concepto que la merece esta obra.

La penetración de los lienzos de muralla y de las cuatro torres defensivas es angular, y en la extensión puramente indispensable para dar paso desde el adarve de aquellos á la terraza de éstas, que ofreciendo así la máxima salida posible, flanquean y protegen más eficazmente los lienzos intermedios de murallas.

El cuerpo superior de una de las tres torres menores se destinaba á estancia y los otros dos á algibes, los que con el profundísi-

mo pozo situado en la plaza de armas, podían reunir un abundante caudal de aguas.

La cuarta torre, como del homenaje, era de mayores dimensiones; su frente Este, en forma abaluartada, prueba que no se había perdido la tradición de tan interesante forma, que vemos ya en la torre del Cristo de la Feria, de Guadalajara, justificando esta última la prioridad de nuestra Patria en la adopción de los baluartes, á los que se da luego tanta importancia en los albores de la Edad moderna. Ofrece también esta torre la particularidad de contener una gran pieza en su cuerpo inferior, dividida en cuatro compartimientos mediante un macho central, sobre el que cargan cuatro arcos divisorios paralelos á los muros, que reciben á su vez las bóvedas en cañón seguido que cubren cada uno de los compartimientos.

La puerta de entrada al edificio, como punto naturalmente más débil, se halla protegida por un poderoso y alto matacán, cuyo vuelo, de 70 centímetros en luces, permitía al sitiado ofender enérgicamente al sitiador que osara acercarse á su pie, y cuyo parapeto coronado de merlones, parte de ellos aspillerados, permitían igualmente una enérgica defensa á distancia.

El resto de las murallas conserva también el parapeto y parte de sus antiguos merlones coronados en mitra.

Los pequeños huecos de paso abiertos inferiormente en el paramento interior de las cortinas S. E. y N. O. y los análogos de las torres angulares, comunicaban con escaleras practicadas en el espesor de los muros hasta el adarve y tan estrechas que apenas podía pasar un hombre.

En el paramento interior de la muralla se ven los huecos en que penetraron un día las cabezas de los maderos de piso y de los pares de tejado, que prueba contaba el edificio con habitaciones destinadas á la morada de sus señores, de las que no se conserva rastro alguno.

Por fin: considerado el monumento desde el punto de vista estético, si bien como edificio consagrado exclusivamente á la defensa, no ofrece ornato alguno, al menos en la parte conservada; sin embargo, la elegancia de sus proporciones, unida á la severidad de sus características formas, la imprimen un aspecto singular,

sumamente atractivo y propio de los siglos XIV y XV á que el edificio debe por lo tanto corresponder.

En virtud de estas consideraciones, esta Academia, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid, estima que sería muy conveniente, para asegurar la conservación de algún Monumento militar en la extensa é histórica tierra de Campos, que se adquiriese por cuenta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tan renombrado castillo, siempre que sus actuales poseedores lo cediesen por la suma de tres mil pesetas en que, según dicha Comisión, se hallan dispuestos á enajenarlo.

Lo que, con devolución del oficio de la Comisión de Monumentos de Valladolid á que se hace referencia en el precedente informe, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

COMISIÓN ESPECIAL

INFORME

*sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil
de Alfonso XII al Sr. D. José Artal.*

Ponente: ILMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 16 de Noviembre de 1906, se ha servido disponer V. E., con fecha 20 de Mayo próximo pasado, que esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informe en el expediente que, sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII al señor don José Artal, súbdito español residente en la capital de la República Argentina, ha sido incoado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á consecuencia de una Real orden dictada por el Ministerio de Estado, trasladando un despacho expedido en 2 de Febrero de 1911 por nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, proponiendo al susodicho Sr. Artal para la repetida Encomienda ordinaria de Alfonso XII.

Aléganse, como méritos para la concesión de esta recompensa, los trabajos verdaderamente extraordinarios llevados á cabo por el Sr. Artal, quien, en tanto no llegó á la capital argentina el Delegado oficial del Gobierno de España en la Exposición Internacional de Bellas Artes, celebrada el año de 1911, desempeñó tan difícil cargo, por designación de nuestro Representante diplomático, poniendo con este motivo una vez más de manifiesto su ya probada actividad, su ferviente amor á las Bellas Artes, sus mu-

chas y valiosas relaciones, tanto en el mundo artístico como entre la buena sociedad bonaerense y en el elemento oficial, utilizadas convenientemente en favor de los artistas españoles, dando término á su delicada y honrosa misión con desinterés y celo dignos de todo encomio y contribuyendo así poderosamente á que nuestra Patria figurase en aquel importante Certamen con la brillantez y el esplendor que corresponden á la gloriosa tradición del arte nacional.

Esta generosa y patriótica labor, realizada por el Sr. Artal, merece los más calurosos plácemes, y así parece que lo apreció el Gobierno de S. M., concediéndole un título nobiliario á poco de ser clausurado aquel artístico certamen.

Ante los hechos expuestos, en presencia de los méritos enunciados, encuentra patente la Academia de San Fernando que el Sr. Artal ha contribuido poderosamente al fomento y engrandecimiento de las Artes y de sus aplicaciones prácticas, y en tal concepto hállase comprendido en el art. 1.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902 que regula la concesión de las cruces de la Orden civil de Alfonso XII, si bien corresponde hacer notar, aunque parezca anómalo y contradictorio, que entre los méritos enumerados en los ocho casos que componen el art. 7.º del precitado Reglamento, no se halla ninguno de los contraídos por el Sr. Artal, y que el art. 2.º del Real decreto de 16 de Noviembre de 1906 exige, como requisito indispensable, para obtener la Encomienda de esta Orden, ya sea de número ú ordinaria, haber disfrutado durante tres años, por lo menos, la categoría inferior inmediata, ó hallarse el agraciado comprendido en los casos 1.º, 2.º, 4.º ó 9.º del mencionado art. 7.º del Reglamento del año 1902, los cuales, á juicio de esta Corporación, en nada concuerdan, ni guardan relación con los indiscutibles merecimientos reconocidos en el Sr. Artal.

Si alguna duda pudiera suscitar la aparente falta de acomodación del art. 7.º, al determinar los méritos para aspirar á esta distinción, ninguno de los cuales es aplicable al Sr. Artal, con el artículo 1.º del mismo Reglamento, en el cual determinase, como antes queda expuesto, que la Orden civil de Alfonso XII tiene por objeto recompensar, entre otros, los servicios eminentes prestados,

contribuyendo al fomento de cuanto concierne á la difusión y engrandecimiento de las Artes y de sus aplicaciones prácticas, que es precisamente lo realizado por nuestro ilustre compatriota en la capital argentina con motivo de la celebración de la ya mencionada Exposición Internacional de Bellas Artes, esa duda habrá de resolverla seguramente la Superioridad en favor de la concesión solicitada, permitiéndose aconsejarlo así la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual, al interpretar los vigentes Reglamentos con el espíritu de justicia y de amplitud que corresponde al presente caso, entiende que interpreta también el sentir de una gran masa de españoles que allá, á orillas del Plata, formulan con nosotros el deseo de ver recompensado con la precitada Cruz al Sr. Artal, quien, con generoso desprendimiento y entusiasta patriotismo, encuentra siempre ocasión de acudir en defensa y auxilio de cuanto representa provecho nacional ó personal de sus conciudadanos.

La Superioridad, como siempre, resolverá, no obstante, lo más justo y equitativo.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Junio de 1913.

INFORME

acerca de los bocetos de vidrieras de colores para los seis ventanales que á expensas de D. Agustín de Soto y Martínez han de construirse y colocarse en el crucero de la Catedral de Burgos.

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTAMARÍA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia del Cabildo Metropolitano de Burgos, solicitando que esta Academia informe acerca de los bocetos de vidrieras de colores que á expensas de D. Agustín de Soto y Martínez han de construirse y colocarse en los seis ventanales del crucero de la Catedral, correspondiente á la puerta llamada del Sarmental, y previo dictamen de una Comisión especial designada al efecto, ha acordado manifestar á Vuecencia lo siguiente:

Al examinar los cartones presentados, se ve claramente que el autor del trabajo es artista experto en el arte de la vidriería y que conoce bien los secretos y recursos propios del pintor de cristales; vese que al interpretar los claros los reduce convenientemente, aumentando la masa de los oscuros interpuestos; de este modo se consigue un efecto justo y de mayor realidad. La luz pasa y la irradiación nos deslumbra, agrandando los claros aparentemente y reduciendo la línea obscura. Subsanando estas cosas con el contorno, quedan equilibradas las líneas y proporciones que el artista se propuso realizar. Igualmente ocurre con los claros de formas angulosas: la luz los redondea y borra sus contornos, produciendo una sensación distinta de cómo son en realidad. Un exágono luminoso siempre da la sensación de un círculo, y lo propio ocurre con

una estrella traslúcida, suponiendo naturalmente que el exágono y la estrella sean de pequeñas dimensiones. En general se observa esta teoría en los dibujos presentados á informe, sin desnaturalizar por ello las formas propias de los objetos, ni dejarse arrastrar excesivamente por el principio físico, olvidando el arte, sino uniendo ambas cosas para el mejor efecto decorativo de la vidriera pintada.

Esta condición que apunta la Academia, es importantísima en obras de arte que reciben la luz de forma opuesta á los cuadros; éstos reciben la luz directa y la retienen, y las vidrieras dan paso á la luz.

En el templo Metropolitano de Burgos existen vidrieras antiguas de mosaico plano transparente, y existen además paneles de fabricación moderna; los cartones presentados para nuestro informe, á pesar de estar ejecutados en el siglo XX, se adaptan más al estilo de las vidrieras arcaicas que al de las modernas; las líneas de las figuras tienen carácter de las dibujadas en el siglo XV, obedeciendo esta elección de estilo á los múltiples adornos que rodean los ventanales donde han de ir colocados los témpanos de colores.

La elección de los asuntos son exigidos por el donante de las vidrieras, el Excmo. Sr. D. Agustín de Soto y Martínez, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, que con su munificencia piensa donar al templo de su veneración una obra de arte, que ascenderá á unas cincuenta mil pesetas próximamente. Acto meritorio es éste del Sr. Soto, que le hace acreedor á todo elogio, porque con su generosidad y desprendimiento da un ejemplo saludable á los magnates del capital, haciéndolos ver—con el beneplácito de los artistas—que no sólo con deportes se divierten los hombres, y que hay goces espirituales en el vasto campo de las Artes que se consiguen con un puñado de monedas.

Dícese que los asuntos son impuestos, porque representa una de las vidrieras la vida de San Agustín, nombre propio del donante, y los de sus hermanos están representados en las otras vidrieras: San Demetrio, San Víctor, Santa Casilda, etc., etc., figurando además las advocaciones de su devoción, que hacen en junto tres asuntos y seis santos repartidos en seis ventanales.

Conociendo la Academia la clase de trabajos que ejecuta el se-

ñor Maumejeán, y habiendo visto los proyectos, fácilmente se puede asegurar que la obra definitiva será digna de figurar en los ricos paramentos de la Catedral de Burgos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, la antigua vidriera del rosetón que está sobre la puerta del Sarmental, á cuyos lados se han de colocar estas modernas; para que no desentonen, deben ser transparentes, de color puro, huyendo de la excesiva media tinta y de la grisalla que obscurece la vidriera y entenebrece el templo, es decir, que la obra sea labor de líneas principalmente y no de sombras y modelación, y esto, á juicio de la Academia, está bien resuelto y entendido en los bocetos sometidos al examen de la misma.

Otra cosa precisa que hay que tener en cuenta, es que la distancia de que dispone el espectador para contemplar el ventanal es reducida, y por ello conviene alargar las figuras, para que al percibirse desde abajo resulten más proporcionadas y correctas por la altura y el escorzo inevitables. Además, el mainel de un ventanal corta los brazos de un santo, y para obviar esta dificultad convendría retirar la figura hacia la derecha y recoger sus brazos al pecho; de esta manera no se interrumpen las líneas arquitectónicas del mainel, que en la realidad tiene volumen y no es planõ como indican los proyectos.

Los dibujos y bocetos expuestos están ejecutados por un artista español, pues aunque su apellido acusa origen francés, el señor Maumejeán es asiduo expositor á los certámenes de arte decorativo que patrocina el Estado español, y cuyo Reglamento excluye á los extranjeros para la opción á premios, y al Sr. Maumejeán le otorgó el Jurado de la Exposición nacional de 1906 una Medalla de oro premiando el mérito de sus vidrieras artísticas ejecutadas en Madrid.

Respecto á la parte material de la construcción, cree esta Academia innecesario ensalzar la labor del Sr. Maumejeán, que emplea las grisallas con arreglo á fórmulas antiguas, recetas que en el siglo XIII legara á la posteridad el monje Teófilo, y que usadas por Violet le Duc produjeron las hermosas vidrieras de la Sainte Chapelle de París.

Así que no es aventurado asegurar que la casa Maumejeán hermanos presentará mejores vidrieras que las existentes hoy en la

Catedral burgalesa, colocadas á últimos del siglo XIX, y por tanto de moderna fabricación y de procedencia alemana de la Casa Mayer y la Casa Zetder, ambas establecidas en Munich.

Por todo lo cual informa esta Real Academia favorablemente sobre el mérito de los dibujos y cartones sometidos á su examen.

Lo que, con devolución de la instancia referida, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

TRATADO DE SASTRERÍA

Método de corte. Trazado y descripción de toda clase de prendas para paisanos, militares, eclesiásticos y señoras. Enseñanza al alcance de todos, por T. Brun.

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

No es esta la vez primera que la Superioridad pide informe á esta Academia de un libro cuya materia es ajena á los fines de nuestro Instituto, pues está comprendida en las Artes liberales que se relacionan con la industria, pero que ofrece, como parte complementaria indispensable, una serie de dibujos lineales, los cuales constituyen el aspecto gráfico que justifica la consulta y de que nos compete juzgar.

Se trata de un libro titulado *Tratado de sastrería. Método de corte. Trazado y descripción de toda clase de prendas para paisanos, militares, eclesiásticos y señoras. Enseñanza al alcance de todos*, por T. Brun.—Tercera edición. (Madrid, Hijos de Hernández, 1900.—Octavo mayor; 108 páginas y XVI láminas.)

Más de cien figuras, bien trazadas y convenientemente acotadas comprenden las diez y seis láminas litográficas, constituyendo la citada serie de patrones de diferentes prendas en pequeña escala. El dibujo limpio y de líneas gruesas da perfecta idea de las formas típicas que el autor propone á quienes le tomen por maestro.

Si al recomendable carácter docente de la obra se añade que del conjunto de ella emitió ya informe favorable, considerándola de utilidad y necesidad en las Bibliotecas, la Junta facultativa

de Archivos, Bibliotecas y Museos, fácilmente se deduce que esta publicación reúne aquellos méritos que pide á las que hayan de ser adquiridas por el Estado el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Por otra parte, nos ocurre observar, que si bien se trata de una obra de aplicación práctica en los días presentes, andando el tiempo ofrecerá en las Bibliotecas análogo interés al de los libros del mismo género publicados, asimismo con patrones de las prendas de vestir usadas en los siglos XVI, XVII y XVIII, libros de gran utilidad para el estudio de la indumentaria, lo cual justifica también que se coleccionen las nuevas publicaciones que vayan completando los fondos bibliográficos referentes á esa especialidad.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolueión del expediente, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

PERSONAL

2 de Julio de 1913.— Es elegido Académico Correspondiente, en San Petersburgo, el Sr. Ernest von Liphart.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA <i>Plas. Cts.</i>	PASTA <i>Plas. Cts.</i>
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º.....	3,50	
Adiciones á la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º.....	2,00	
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez, y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor.....	40,00	
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico crítico, por D. José Amador de los Ríos.....	10,00	
Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la pintura en la corona de Aragón, por D. Valentín Cardenera y Solano.....	5,00	
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo. Sr. D. José Caveda: dos tomos.....	10,00	
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios á los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.....	1,50	
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por don Francisco M. Tubino.....	5,00	
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas con el texto correspondiente á cada una. Precio del cuaderno por suscripción.....	4,00	
Idem ídem, sueltos.....	5,00	
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés.....	3,00	
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate..	2,50	
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri.....	20,00	
ESTAMPAS		
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas.....	50,00	
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas....	15,00	

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El **Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando** se publicará, por ahora, trimestralmente, y el precio de suscripción será el siguiente:

España, un año.	6,00 pesetas.
Extranjero, un año . . .	8,00 »
Número suelto	2,00 »

Se admiten suscripciones en la Secretaria de la Real Academia (Alcalá, 11), y en las principales librerías de Madrid y provincias, así como en las Secretarías de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.